

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 23 de Julio de 2021

EDICIÓN N° 3934

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3292****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, que sean contraídas o cuya emisión se realice durante 2021 y/o en ejercicios futuros, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, por un monto hasta de doce mil ochocientos millones de pesos (\$12.800.000.000).

Dichas operaciones pueden efectuarse en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas al tipo de cambio divisas/vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la entrada en vigencia de la presente ley, conforme lo determine su reglamentación.

Artículo 2º: En el marco de la autorización dispuesta en el artículo 1º de esta ley se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones establecidas en los incisos 2), 3), 5) y 6) del artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 3º: Los fondos provenientes del producido de las operaciones realizadas conforme la autorización fijada por esta ley deben destinarse a los gastos y costos de las operaciones, y a financiar los mayores gastos en las partidas presupuestarias, incluidas las partidas de personal, que se generen a partir del Acta Conciliatoria del 27 de abril de 2021 suscripta por el Poder Ejecutivo y las asociaciones representantes de trabajadores de la Administración Pública provincial, pudiendo asimismo atender los requerimientos de asistencia financiera que efectúen los municipios para afrontar incrementos salariales, en pos de sostener el normal funcionamiento del Estado y la prestación de sus servicios.

Artículo 4º: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria para cumplir con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago de las operaciones autorizadas en esta ley.

Artículo 5º: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, incluyendo, sin limitación, lo siguiente: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda; pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25570, o el régimen que lo remplace; y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y de gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 6º: Se exime de todo impuesto o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las presentes operaciones de crédito público.

Artículo 7º: Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de julio de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann,
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.**

**María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara,
H. Legislatura del Neuquén.**

Registrada bajo número: 3292

Neuquén, 16 de julio de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1178/2021.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PONS**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

10195 - Declara abstracto los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes indicados en el Anexo Único que forma parte de esta norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

10216 - Declara abstracto los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes indicados en el Anexo Único que forma parte de esta norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

11151 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 13 de julio del año en curso a las 09:22 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

11152 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 13 de julio del año en curso, a las 15:20 horas.

11153 - Otorga un Aporte No Reintegrable, con destino a las Bibliotecas Populares detalladas en el

Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

1154 - Otorga un aporte de capital a la Empresa Corfone S.A. a liquidarse en el mes de julio de 2021.

1156 - Convalida la Resolución N° 121/21 del Instituto Provincial de Juegos de Azar que como Anexo forma parte del presente, por medio de la cual se otorga al Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos que demande el dictado de la tercera edición de la Diplomatura en Niñez y Participación Ciudadana.

1157 - Autoriza a la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición del Sistema de Gestión de Control Informatizado para carga de combustible mediante Tarjeta Electrónica, con destino al suministro de combustible de los móviles de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1158 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma para la adquisición de insumos del Rubro Nutroterápicos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1159 - Dispone el Cese de los Servicios del Personal Policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de la cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

1160 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Chevron Argentina S.R.L., contra la Resolución N° 164/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en lo relativo a la liquidación de intereses efectuados, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1161 - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Liliana Andrea Tecker, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1162 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Raúl Julián Barboza contra las Resoluciones N° 574/18 y N° 086/21 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1163 - Asigna a partir de la notificación de la presente norma, al agente Richard Alexander Betancur, el Puesto "Preparador de Materiales", en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante DECTO-2020-1459-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Mucama", en el citado hospital, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

1164 - Asigna a partir de la notificación de la presente norma, a las agentes que a continuación se detallan en los puestos que se especifican en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

1165 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1166 - Convalida la Disposición Zonal N° 13/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

1167 - Convalida la Disposición Interna N° 25/20, emitida por la Dirección del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1168 - Crea e incorpora a partir del 1° de mayo de 2021, en la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, el cargo que se consigna, con más las bonificaciones que le corresponden por Ley 3118 y Decreto Reglamentario N° 694/18.

1169 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1170 - Transforma un (1) puesto operador Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua, en un (1) Puesto Administrativo a partir de la firma de la presente norma.

1171 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo, de la presente norma.

1172 - Rectifica en el Artículo 2° del DECTO-2020-1608-E-NEU-GPN, los párrafos 1° y 2°, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Transfiere a partir de la fecha de la presente norma legal, los puestos que se especifican en los efectores que se detallan en el presente Decreto".

1173 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

1174 - Otorga un subsidio extraordinario a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto y un subsidio extraordinario a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia.

1175 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Andacollo, destinados a la reparación del sistema de efluentes del matadero local y su funcionamiento.

1176 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma para la adquisición de insumos de tomografía, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1177 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la obra de cambio de pisos y revestimientos, en el Hospital Picún Leufú, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

1178 - Promulga la Ley N° 3292.

1179 - Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Senillosa, en el Estado Factico-Jurídico existente, las tierras identificadas como Lote 38, Sección I, parte del Lote Oficial 30, según plano de mensura y subdivisión que forma parte de la Colonia San José, localidad Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

1180 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación de un inmueble, donde funciona la Dirección General de Atención Diferencial y Crítica dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sito en calle Sarmiento N° 883 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Héctor Daniel Soria, por un período de veinte (20) meses, con opción a prórroga.

1182 - Declara abstracto el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Marcelo Gabriel Nogueira, en representación de Novisad S.A., contra la Resolución N° 088/19 del Ministerio de Producción e Industria, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1183 - Deja sin efecto la designación del postulante Luis Gustavo Perez, por la no toma de Posesión del cargo tramitado mediante Decreto N° 1416/18.

1184 - Convalida la Disposición Zonal 10/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

1185 - Asigna a partir del día 03 de marzo de 2021, en la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, a la agente Miriam Malen Hollmann, en el puesto aprobado por Decreto N° 175/2020 como Director General/Director General de Atención Primaria de la Salud, debiéndose Asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18, quedando en Jefatura el Puesto Bioquímico/Lic. en Bioquímica, en el citado establecimiento, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

1186 - Convalida la Disposición Interna N° 18/21, emitida por la Dirección del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

1187 - Da de baja a partir de la firma del presente Decreto del período de prueba a la agente Giuliana Paganini, en el puesto Auxiliar Administrativo, en la Dirección Provincial de Vialidad.

1188 - Convalida la RESOL-2021-91-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura que como RS-2021-00540633-NEU-MEI forma parte del EX-2021-00761510-NEUOPC#SH.

1189 - Da de baja a partir del 01 de julio del corriente año al agente Maximiliano Daniel Odriozola, administrativo de la Secretaría Privada del Ministerio de Deportes.

1190 - Convalida la Resolución N° 011/20 del Ministerio de las Culturas, por la cual se aceptó la renuncia del señor Carlos Ezequiel Romeo, al cargo de Secretaría Privada, dependiente de la Dirección General de Secretaría Privada del Ministerio de las Culturas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 5912-000701/2015 - EX-2020-00537848**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 45 Has., 59 As.. Titular: COR.MI.NE. S.E.P.. A Fs. 1: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén COR.MI.NE. S.E.P., titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle La Rioja N° 564, ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito la autorización de extracción de material árido en la Cantera de Áridos que se encuentra en el Departamento de Añelo, dentro del Lote bajo Nomenclaturas Catastrales 06RR01124800000; 06RR01123830000, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 45,8 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNO: Y= 2453700,089; X= 5740570,672; VSO: Y= 2453700,089; X= 5.740.140,458; VNE: Y= 2454759,842; X= 5740570,672; VSE: Y= 2454759,842; X= 5740140,458. Además se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. Se adjunta sellados correspondientes a la solicitud Cantera de Áridos. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Fs. 25, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 21 de octubre de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 5912-000701/2015 Fs. 25. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 45 Has., 59 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000724/2015, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 4 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote 24 que es parte del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-011-2480-000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 14 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 18 Has., 24 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-011-2383-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 15 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 22 Has., 85 As., ubicadas en Área Extrapolygonizada del cauce del Río Neuquén. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 22 Has., 74 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 22 Has., 85 As., en Áreas Extrapolygonizada del cauce del Río Neuquén. Superposiciones: Cauce Río Neuquén. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original, copia a fin de ser presentado en la DEAM y copia para gestiones en la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Dirección de Registro Gráfico. DMA-JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 48 vta.: Zapala, 29 de abril de 2021. Corresponden al presente Fs. 48 vta. del Expte. N° 5912-000701/2015. Atento a lo proveído precedentemente por la Dirección de Secretaría de Minas, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme al Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro

del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 14 de junio de 2021, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-21

Concesión de Cantera de Áridos - **Expte. N° 5912-000633/2014**. Superficie: 49 Has., 04 As., 67 Cas.. Titular: Segundo Maximiano Lagos. Escritura N° Siete (7). En la ciudad de Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas, procedo a registrar la Concesión de la Cantera de Áridos, aprobada mediante Resolución N° 32/2020, que transcrita en su parte pertinente dice: Zapala, 09 de diciembre del 2020. Visto: Considerando: Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°: Aprobar las diligencias de Mensura el 11 de noviembre de 2019 a las 10:30 hs., por el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84. Artículo 2°: Conceder a Lagos Segundo Maximiano, DNI N° 22.906.600, la Cantera de Áridos en un Lote de 49 Has., 32 As., ubicada dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-1922-0000, tramitada por el Expediente N° 5912-000633/2014. La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de la presente Resolución, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50 Ley 902). Vencido dicho plazo la concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión (Art. 52 Ley 902). Así mismo, la Autoridad Minera podrá decretar la caducidad de las concesiones en cualquier momento, cuando no se cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público. Artículo 3°: Hágase saber al Sr. Lagos Segundo Maximiano que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del Área Hidrocarburífera Provincial denominada "Aguada Pichana Este", habiéndose otorgado concesión a Total Austral S.A. y "Fortín de Piedra" y como así también, respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, éste deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones como así también a toca otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Artículo 4°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963, el permisionario deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año, los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 5°: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento de la misma, ni permiso de cateos ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera categoría o segunda categoría. En tal caso, el concesionario podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. El concesionario mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100 del Código de Minería. Artículo 6°: Al momento del vencimiento de la concesión, la concesionaria tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. Artículo 7°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que el concesionario hubiere realizado dentro de la cantera sin derecho indemnización alguna para el concesionario. Artículo 8°: La concesionaria iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgado el título y caducarán los derechos si fuera paralizados por más de un año, salvo el caso que a juicio de esta Autoridad Minera, dicha parali-

zación se halle justificada. Artículo 9°: La concesionaria estará obligada a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural, en la forma establecida en el Artículo 255 y 258 del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248 y 263 del citado Código. Artículo 10°: Entréguese a la concesionaria copia de la presente Resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por la Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. Artículo 11°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Artículo 12°: Publíquese la Concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la concesionaria. Por la Dirección Escribanía de Minas, confecciónese edictos y emplázase a la concesionaria a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de caducar la concesión. Resolución N° 32/2020. Dirección Legal. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaraciones que dicen: Elías Salazar, Secretaría de Minas, Dirección Prov. de Minería; la segunda dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, Dirección Prov. de Minería. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 23-07-21

CONTRATOS

RIMAOIL S.R.L.

Modificación de contrato social (objeto y capital por aumento) y cambio de dirección de sede social, instrumento privado del 06/09/2017, Ricardo Fabián Hirschfeldt, argentino, nacido el 24/01/1977, DNI 25.725.099, CUIT/CUIL 20-25725099-8, soltero, comerciante; Cristian Adrián Hirschfeldt, argentino, nacido el 27/09/1979, DNI 27.488.815, CUIT/CUIL 20-27488815-7, soltero, comerciante; Gabriela Fabiána Hirschfeldt, argentina, nacida el 18/09/1974, DNI 23.941.654, CUIT/CUIL 27-23941654-9, soltera, comerciante, todos con domicilio en Calle 1, Sector A, Dúplex 13, PIN, Neuquén y Walter Ariel Hirschfeldt, argentino, nacido el 17/08/1971, DNI 22.335.330, CUIT/CUIL 20-22335330-5, soltero, comerciante, con domicilio en calle Rodhe Número 1.694, Neuquén, Neuquén; resuelven: a) Aumentar el capital social de \$67.000 a \$136.000, el aumento se efectúa mediante la integración en dinero en efectivo del 25% y el saldo restante en el plazo de dos años; b) Modificar el contrato social en sus Artículos 3° y 4° y c) Cambiar la dirección de la sede social, en los siguientes términos, quedando redactadas de la siguiente forma: “Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Reparación Hidráulica - Soldadura - Montajes: De prestación de servicios de reparación hidráulica, soldadura y montaje de cañerías, estructuras, máquinas y equipos industriales; b) Herramientas: Adquisición, venta, permuta, alquiler, exportación, importación, distribución, mandate y/o consignación de maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas y accesorios, artículos de ferretería, herrajes, instrumental, equipo, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, compresores, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria”. “Cuarto: Capital: El capital social es de pesos ciento treinta y seis mil (\$136.000), dividido en un mil trescientas sesenta (1.360) cuotas de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Ricardo Fabián Hirschfeldt, la cantidad de trescientas cuarenta (340) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000); b) Cristian Adrián Hirschfeldt, la cantidad de trescientas cuarenta (340) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000); c) Walter Ariel Hirschfeldt, la cantidad de trescientas cuarenta (340) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000) y d) Gabriela Fabiána Hirschfeldt, la cantidad de trescientas cuarenta (340)

cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, o sea, la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000)". Cambio de Dirección de Sede Social: La dirección de la sede social se fija en la Calle 1, Sector A, Duplex 13, Parque Industrial, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "RIMAOIL SERVICE S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato (Objeto y Capital por Aumento) y Cambio de Dirección de la Sede Social", (Expte. 24538/18). Subdirección, 08 de julio de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 23-07-21

RADIODIFUSORA PATAGÓNICA S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021, se ha procedido a la renovación de las autoridades del Directorio por finalización de mandato. En consecuencia, los socios resolvieron que el Directorio de RADIODIFUSORA PATAGÓNICA S.A., para los próximos tres años, queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Schroeder. Director Suplente: Diego Sebastián Jacquet. Firmado: Juan Carlos Schroeder, Presidente.

1p 23-07-21

"CARTOLO SAS"

Por instrumento privado de fecha 16 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "CARTOLO SAS". Socios: El Sr. Jonathan Barberis, DNI 31.860.331, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31860331-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1985, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cacique Catriel 2.982, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Micaela Adorno, DNI 32.922.285, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32922285-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de abril de 1987, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cacique Catriel 2.982, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CARTOLO SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Elaboración y venta minorista y mayorista de productos alimenticios de panadería, repostería, confitería, pastelería, pizzas y comidas para llevar locales propios o arrendados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas. b) Comercialización de mercaderías, tales como productos alimenticios en general, productos lácteos, productos de almacén, elaborados o semielaborados, conservas, refrigerados y congelados, productos de limpieza y desinfección, productos de perfumería, productos de verdulería y frutas frescas, de uso doméstico y todos los productos que se comercialicen de forma masiva en mini mercados, almacenes, despensas, kioscos y afines; la comercialización de bebidas con y sin alcohol; cigarrillos; azúcares, golosinas y sus derivados, jugos, gaseosas, productos de snack bar. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jonathan Barberis, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Micaela Adorno, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores

la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.860.331, Jonathan Barberis. Suplente/s: DNI 32.922.285, Micaela Adorno. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-07-21

“VIXSA SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “VIXSA SAS”. Socios: El Sr. Leandro Miguel Castillo, DNI 40.707.404, CUIL/CUIT/CDI N° 20-40707404-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de noviembre de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 2.500, Tira J, Dplx. 8, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “VIXSA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de metalúrgica en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero. Señalización y cartelería industrial, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leandro Miguel Castillo, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 40.707.404, Leandro Miguel Castillo. Suplente/s: DNI 22.139.788, Claudio Alberto Castillo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 23-07-21

“DIMAHO SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “DIMAHO SAS”. Socios: El Sr. Isidro Marcelo Cerna, DNI 20.194.937, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20194937-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de febrero de 1969, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle San Martín 7.200, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Horacio Omar Benegas, DNI 21.862.412, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21862412-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1970, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Puerto Madryn 515, Monte Hermoso, Buenos Aires, Argentina. Denominación: “DIMAHO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compra, venta, almacenamiento, importación y exportación, de petróleo crudo, hidrocarburos y sus derivados; elaboración de combustibles a partir de la refinación de petróleo crudo, fabricación de productos de la refinación del petróleo tales como vaselina, cera parafina, y productos residuales como coque de petróleo; elaboración de combustibles por procesos de refinación secundaria a partir

de cortes de hidrocarburos; elaboración de solventes y aguarrases; formulación, comercialización y distribución de combustibles, lubricantes y productos derivados de hidrocarburos; importación y exportación de petróleo crudo, aceites básicos, aditivos y sus derivados; b) El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; c) La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo que tengan relación con las actividades de la compañía; d) Fabricación y comercialización de dispositivos de bombeo y filtrantes para petróleo, agua y gas. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Isidro Marcelo Cerna, suscribe a la cantidad de 17.107 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Horacio Omar Benegas, suscribe a la cantidad de 34.733 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.862.412, Horacio Omar Benegas. Suplente/s: DNI 20.194.937, Isidro Marcelo Cerna. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 23-07-21

“GROUP SWP SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “GROUP SWP SAS”. Socios: La Sra. Griselda Virginia Libia Rodríguez, DNI 13.684.964, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13684964-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de abril de 1959, profesión empleada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mza. 79, Casa 9, s/n, Barrio San Lorenzo Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Elio Matías Rodríguez, DNI 29.253.026, CUIL/CUIT/CDI N° 23-29253026-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1981, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 79, Casa 9, s/n, Barrio San Lorenzo Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Mario Rodríguez, DNI 12.564.924, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12564924-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de abril de 1958, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mza. 79, Casa 9, s/n, Barrio San Lorenzo Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GROUP SWP SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: 1- Servicios de apoyo y complementarios en las actividades de extracción de petrolero y gas natural. 2- Construcción de obras de ingeniería civil privadas y públicas. Capital: \$120.000, dividido por 120.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Griselda Virginia Libia Rodríguez, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Elio Matías Rodríguez, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Mario Rodríguez, suscribe a la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se

indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 13.684.964, Griselda Virginia Libia Rodríguez. Suplente/s: DNI 29.253.026, Elio Matías Rodríguez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-07-21

“EL HORNERO CONSTRUCCIONES SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “EL HORNERO CONSTRUCCIONES SAS”. Socios: La Sra. Sara Soledad Da Silva, DNI 38.569.316, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-38569316-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de febrero de 1995, profesión empleada, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lago Huechulafquen, Mza. 216, Lote 22, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Néstor Gustavo Cerda Cañumil, DNI 40.960.613, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-40960613-0, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de enero de 1998, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Cutral-Có 738, Barrio Centenario, Plaza Huincol, Neuquén, Argentina; el Sr. Ernesto Francisco Cerda, DNI 21.974.950, CUIL/ CUIT/ CDI N° 20-21974950-4, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de febrero de 1971, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Avenida Cutral-Có 738, Barrio Centenario, Plaza Huincol, Neuquén, Argentina. Denominación: “EL HORNERO CONSTRUCCIONES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Ejecución de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras civiles, gasoductos y oleoductos, públicos o privados, construcción, diseño y confección de estructuras metálicas y productos metalúrgicos. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. La actividad solo podrá ser desplegada por la entidad mediante autorización expresa cuando ello fuera pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, cuando sean condicionantes y por medio de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio así lo requiera. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sara Soledad Da Silva, suscribe a la cantidad de 7.776 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Néstor Gustavo Cerda Cañumil, suscribe a la cantidad de 7.776 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ernesto Francisco Cerda, suscribe a la cantidad de 36.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 38.569.316, Sara Soledad Da Silva. Suplente/s: DNI 21.974.950, Ernesto Francisco Cerda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 23-07-21

“HYLT GROUP SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “HYLT GROUP SAS”. Socios: La Sra. Andrea Lorena Paz, DNI 23.439.252, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23439252-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de septiembre de 1973, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Crouzeilles 2.400, Casa 1B, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Andrea Verónica Ramasco, DNI 27.332.285, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27332285-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de julio de 1979, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Figueroa 2.071, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “HYLT GROUP SAS”. Plazo de Duración: 35 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Administración de consorcios y propiedades inmuebles, propios o de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones o retribuciones que en cada caso se pactara. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Andrea Lorena Paz, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Andrea Verónica Ramasco, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.439.252, Andrea Lorena Paz. Suplente/s: DNI 27.332.285, Andrea Verónica Ramasco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 19 de julio.

1p 23-07-21

PH S.A.S. - CONTINUADORA DE GALLO DIEGO MARTÍN

En cumplimiento del requisito de publicidad establecido en la Ley 19550, se comunica que PH SAS, CUIT 30-71671344-6, es continuadora de las actividades relacionadas con la instalación y venta de artefactos de gas, agua, sanitarios y de climatización, que hasta el 31 de mayo de este año se llevaban a cabo bajo la titularidad del señor Diego Martín Gallo, CUIT 20-29131548-9.

1p 23-07-21

“DULCE MUNDO SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “DULCE MUNDO SAS”. Socios: El Sr. Juan Pablo Villegas, DNI 35.311.048, CUIL/CUIT/CDI N° 23-35311048-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de julio de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Enrique Godoy 730, Barrio San Lorenzo Sur, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Daniel Esteban Villegas, DNI 28.180.748, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28180748-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de julio de 1980, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle M.T.C. 23 s/n, Plan 140 Viviendas s/n, Senillosa, Neuquén, Argentina. Denominación: “DULCE MUNDO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad

de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización, distribución, representación, almacenamiento, transporte, logística, importación, exportación y venta al por mayor y menor de productos de cigarrillos y productos de tabaco y de almacén, snack, productos para kiosco, golosinas y bebidas con y sin alcohol. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Villegas, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniel Esteban Villegas, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.311.048, Juan Pablo Villegas. Suplente/s: DNI 28.180.748, Daniel Esteban Villegas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 23-07-21

SIETE CAPAS S.R.L.

CUIT 30-71096200-2

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de junio de 2021, se ha resuelto fijar el número de Gerentes Titulares en dos, quedando conformado el Órgano de Administración por el Sr. Mantelli Héctor Luis, DNI 20.793.496 y el Sr. Pecile Demian Horacio, DNI 22.920.512. La duración en el cargo es de tres (3) años.

1p 23-07-21

SIETE CAPAS S.R.L.

CUIT 30-71096200-2

Se hace saber que mediante Reunión de Socios celebrada el día 19 de abril de 2021, se aprobó por unanimidad la reforma de la Cláusula Tercera del contrato social, la que se transcribe a continuación: “Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, las siguientes actividades: a) La comercialización, importación y exportación, ya sea de forma directa o en representación y consignación de instrumentos y equipos electrónicos, electromecánicos y software; b) La prestación de servicios de: Análisis, instalación, configuración y mantenimiento de sistemas informáticos; c) Desarrollo de software y telecomunicaciones, incluyendo la comercialización de servicios de internet y transmisión de datos, en sus etapas de diseño, construcción y desarrollo, además de los servicios complementarios de las mismas; d) La búsqueda, selección y colocación de personal profesional. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o el presente contrato”.

1p 23-07-21

LICITACIONES**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN****Aviso**

Licitación Pública N° 011/2021
Expediente N° 0001-052048/0
Trámite N° 83763

Objeto: Contratación del servicio de traslado de pacientes derivados del ISSN en las localidades de: Los Miches - Andacollo - Chos Malal - (ida y vuelta).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada vía Correo Electrónico: ahirschfel@issn.gov.ar; acivaroli@issn.gov.ar; Isalgado@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353 - 2° Piso - Neuquén Capital, el día 6 de agosto de 2021 a las 10 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6348/6431.

1p 23-07-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SALUD****SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 338/21
Expediente Electrónico EX-2021-00377234-NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-050331/2021
DECTO-2021-1036-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos para cirugía cardiovascular adultos.

Destino: Servicio de Cardiología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de la Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 03 de agosto de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.
Sin Cargo.

Licitación Pública N° 339/21
Expediente Electrónico EX-2021-00424976-NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-051349/2021
DECTO-2021-1158-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro Nutroterápicos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de la Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 03 de agosto de 2021 - Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 340/21
EX-2020-00513687-NEU-RFIBIO#MS
Expediente N° 8600-042169/2020
DECTO-2021-1177-E-NEU-GPN

Objeto: Obra de cambio de pisos y revestimientos en el Hospital Picún Leufú, dependiente de la Zona Sanitaria V.

Importe Estimado: \$8.980.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 04 de agosto de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 341/21
EX-2021-00270747-NEU-RFIBIO#MS
Expediente N° 8600-049133/2021
DECTO-2021-1176-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos de tomografía.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de la Salud.

Importe Estimado: \$12.690.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 30 de julio de 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras - Vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 342/21
Expediente Electrónico EX-2021-00201317-NEU-DESP#MS
Expediente Físico N° 8600-047824/2021
Decreto N° 964/21

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y parquización para el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 30 de julio de 2021 - Hora: 11:00.

Entrega de Sobres: En la Dirección General de Coordinación de Servicios Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245, P.B. Oficina N° 5, Neuquén Capital (8.300).

Apertura: Vía Zoom, ID de reunión: 86822032168, Código de Acceso: 274858.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Licitación Pública N° 10/2021
Expediente Físico N° 9800-002149/2021
Expediente Electrónico EX-2021-00824262-NEU-MESA#MG

Objeto: Contratación de locación de cinco (5) camionetas tipo doble cabina 4x4 y dos (2) automóviles categoría intermedia, 4 puertas, destinados a la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga.

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2021, en las Oficinas de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle Elordi 547 de la ciudad de Neuquén.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: En la Página Web: licitaciones.neuquen.gov.ar.

Consultas: A la Dirección General de Compras y Contrataciones, vía telefónica al: (0299) 4485571 - Internos: 101/102 o a la casilla de e-mail: direccioncomprasmsg@gmail.com.

1p 23-07-21

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE ALUMINÉ****Asamblea General Ordinaria**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria en forma virtual, para el día sábado 31 de julio del año 2021 a las 17:00 horas, a través de la Aplicación Zoom -Conferencias Virtuales-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 22 (año 2018/2019, con cierre 21 de mayo 2019), N° 23, año 2019/2020 con cierre 21 de mayo 2020).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Gabriela Araceli Sepúlveda, Prosecretaria; Gabriela Marcela González, Presidente.

1p 23-07-21

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHAS INSTITUTO CÁRDENAS**P.J. S.A. 330/95****Asamblea Ordinaria**

Asociación Neuquina de Luchas Instituto Cárdenas convoca a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 04 de agosto a las 20 hs., en el Dojo de la Asociación. Se tratarán los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

- a) Tratamiento y aprobación de la Memoria 2019/20 y 21 parcial.
- b) Tratamiento y aprobación del Balance 2019.
- c) Tratar informe del Revisor de Cuentas.
- d) Elección de autoridades.

Comisión Directiva.
1p 23-07-21

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCONFLUENCIA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Circonfluencia", tiene el agrado de dirigirse a sus asociadas y asociados a los efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 14 de agosto de 2021 a las 19:00 hs, vía Plataforma Meet, los asociados deberán enviar correo electrónico a: circonfluencianqn@gmail.com, para solicitar ID y contraseña de la Asamblea, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 08 (año 2020 con cierre 31 de diciembre).

Fdo. Antillanca Fabián Enrique, Secretario; Manqueo Delgado Oscar Gonzalo, Presidente.

1p 23-07-21

ASOCIACIÓN CRIADORES DE CANARIOS ROLLER DEL COMAHUE**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Criadores de Canarios Roller del Comahue, Personería Jurídica N° 1410/1988, con domicilio legal en Chile N° 464, Centenario, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 07 de agosto de 2021 a las 14:00 hs., en su domicilio legal de Chile 464 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén o en forma virtual a través de Zoom en caso de continuar los resguardos de esta pandemia COVID-19 y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 2- Aprobación del Ejercicio Económico años 2019-2020.
- 3- Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Fdo. Roberto Ignacio Trutanic, Presidente.

1p 23-07-21

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto, la Comisión Administradora del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre, convoca a todos los miembros del Consorcio a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el 31 de julio de 2021 a las 14:00 horas, en el predio del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, ubicado en Av. Belgrano N° 700 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados activos presentes para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura de Memoria y Balance, consideraciones y aprobación de: A) Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20). B) Estados de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20). C) Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20). D) Estado de flujo de Efectivo del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20). E) Notas y Anexos. F) Certificación literal del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20). G) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 23, 24 y 25 (periodos de jun./17 - may./18, jun./18 - may./19 y jun./19 - may./20).
- 4) Presentación Presupuesto Anual de Gastos (Art. 20/f Estat.).
- 5) Renovación del 50% de la Comisión Directiva.
- 6) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Propuesta de aumento de canon de riego.
- 8) Ejecución de morosos.
- 9) Limpieza y conservación de canales comuneros, desagües y obras de arte responsabilidad de los asociados.
- 10) Desafectación de chacras loteadas, cementación de canales comuneros.

Esperando contar con su estimada presencia, saludamos a Uds. muy Atte..

Fdo. Walter M. Portesi, Secretario; Fernando Almohalla, Presidente.

1p 23-07-21

**COMUNIDAD MAPUCHE ANTIÑIR PILQUIÑAN
LOS MICHES****Asamblea**

Acta N° 135: Siendo la hora 15:05 hora del día miércoles 7 de julio de 2021 se reúne la Comisión, el Lonco: Gustavo Nazario Antiñir; 2° Lonco: César Antiñir, la Secretaria: María Inés Pilquiñan; el Tesorero: Cruz Gonzalo Antiñir, 1° Revisora de Cuentas: Vanesa Eliana Antiñir, 2° Revisora de Cuentas: María Sebastiana Antiñir; 1° Kona: Gabriela Francisca y 2° Kona: Anselmo Pilquiñan. Se realizará el tratamiento y aprobación de los Balances correspondientes a los Ejercicio Económicos 2017 (iniciados el 27 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2017), 2018 (iniciados el 27 de febrero de 2017 al 25 de febrero de 2018), 2019 (iniciados el 26 de febrero de 2018 al 25 de febrero de 2019), 2020 (iniciado el

26 de febrero de 2019 al 25 de febrero de 2020). Unanimidad los miembros de la Comisión Directiva dan por aprobados los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Se deja establecido el llamado a Asamblea para el día 27 de julio del 2021 a las 11:30 horas, en la misma se podrá en consideración:

ORDEN DEL DÍA

La Memoria y Balance Anual de los Ejercicios Económicos mencionados, se da por finalizado.

Fdo. María Inés Pilquiñan, Secretaria; César Antifiñir, 2° Lonco; Cruz Gonzalo Antifiñir, Tesorero; Vanesa Eliana Antifiñir, 1° Revisora de Cuentas; María Sebastiana Antifiñir, 2° Revisora de Cuentas; Gabriela Francisca, 1° Kona; Anselmo Pilquiñan, 2° Kona; Gustavo Nazario Antifiñir, Lonco.

1p 23-07-21

BIBLIOTECA POPULAR Y MUNICIPAL “DON ELÍAS SAPAG”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular y Municipal “Don Elías Sapag”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2021 a las 20:00 horas en sede social, sita en la calle Neuquén N° 275 de Rincón de los Sauces, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2°) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 21, con cierre 31 de diciembre de 2018 y el N° 22, con cierre el 31 de diciembre de 2019.
- 3°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4°) Razones del llamado fuera de término.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse a saber convocatoria a Asamblea Ordinaria.

Fdo. Navarro Alexis, Secretario; Cabrera María Lourdes, Presidente.

1p 23-07-21

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA DOS DE MAYO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Solidaria Dos de Mayo, Decreto Provincial N° 460/2012, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 13 de agosto de 2021 a las 17:00 hs., vía Plataforma Zoom, los Asociados deberán enviar correo electrónico a: josede-lascasasnqn@gmail.com, a los efectos de solicitar ID y Contraseña de la Asamblea, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 9, con cierre al 31 de diciembre 2020.
 - 4) Tratamiento y consideración valor cuota social.
 - 5) Tratamiento y consideración renuncia del Revisor de Cuentas Suplente.
 - 6) Elección de un Revisor de Cuentas Suplente.
- Fdo. Soto Eduardo Alberto, Secretario; De Las Casas José Antonio, Presidente.

1p 23-07-21

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA DOS DE MAYO

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Solidaria Dos de Mayo, Decreto Provincial N° 460/2012, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 13 de agosto de 2021 a las 20:00 hs., vía Plataforma Zoom, los asociados deberán enviar correo electrónico a: jose-delascasasnqn@gmail.com, a los efectos de solicitar ID y Contraseña de la Asamblea, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en sus Artículos 1° y 21°.
- Fdo. Soto Eduardo Alberto, Secretario; De Las Casas José Antonio, Presidente.

1p 23-07-21

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONCOPUÉ

Asamblea Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios de Loncopué, hace llamado fuera de término a Asamblea Ordinaria el día 10 de agosto de 2021 a las 18:30 hs., en su Instalaciones de Gob. Rodríguez s/n, Loncopué.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Llamado fuera de término por estar vencidos los plazos Estatutarios debido a la pandemia COVID-19, lo cual atrasó de parte del profesional la entrega del Ejercicio Económico 2020 y por no contar con un servicio de internet apropiado.
- 2) Elección de dos asociados para rubricar el Acta.
- 3) Estado Memoria y Balance 2020, Ejercicio Económico XXX.
- 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva: Secretario, 1° Voca1 Titular , 3° Vocal Titular y 1° y 2° Vocal Suplente.
- 5) Renovación de miembros del Órgano de Fiscalización Titular y Suplente.

Loncopué, 20 de julio de 2021.

Fdo. Isasi Gerardo D., Presidente.

1p 23-07-21

EDICTOS

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén Capital, ordena publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a los fines de hacer saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248), en los autos caratulados: **“Senn Deborah Melanie s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 111032/2019)**. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Juez. Neuquén, 26 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.
2p 25-06 y 23-07-21

La Dra. Andrea Di Prinzi Valzagna a cargo del Juzgado de Familia de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Güentian, con asiento en la calle O'Higgins 512, 1° Piso de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a los interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado por la señora Brígida Ester Rodríguez Coggiola (DNI N° 31.663.091), debiendo presentarse en estos autos en el término de quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación de edictos (Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación), en autos caratulados: **“Rodríguez Coggiola Brígida Esther s/Cambio de Nombre”, (Expediente N° 58883/2019)**. Publíquense edictos por una (1) vez por mes, durante un lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 23 de junio del año 2021. Fdo. Dra. Andrea Di Prinzi Valzagna, Juez.

2p 23-07 y 20-08-21

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante, Dr. Pedro Daniel Cagna (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: **“SERMICO S.R.L. s/ Concurso Preventivo”, (Expte. N° 1996/21)**, en los cuales se ha dictado con fecha 07/07/2021 en la que se declaró abierto el concurso preventivo de SERMICO SRL, CUIT N° 30-70738245-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 150, Ciudad de Alderetes, Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 20, Fs. 221/225, Tomo XV del Protocolo de Contratos Sociales año 2000. Asimismo, se dispuso de un Protocolo para Verificaciones de Créditos, considerado y detallado en el Punto VI de la presente sentencia, designándose como fecha el 13/09/2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, el 29/09/2021, para observaciones Art. 34 LCQ, el 29/10/2021, para el Art. 35 LCQ; 16/12/2021, para el Art. 39 LCQ y 28/06/2022 a horas 11:00, para Audiencia del Art. 45 LCQ. Secretaría, 07 de julio de 2021. Fdo. Abog. Rodrigo Fernando Soriano, Secretario.

1p 23-07-21

La Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 3, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en los autos caratulados: **“Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Sánchez Jorge Antonio y Otro s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 604562/19)**, el Martillero Público, Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del Colegio Provincial, rematará en pública subasta y al mejor postor, el siguiente automotor: Marca Chevrolet, modelo Classic 4P LS + Airbag 1.4 N, Año 2015, tipo Sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet GJBM23329, chasis marca Chevrolet BAGSC19506R112368, dominio PBG745, en el estado en el que se encuentra, con detalles de uso, en funcionamiento guardabarro delantero derecho c/3 abollones, paragolpe de-

lantero c/raspones y pintura saltada, con raspones en el resto de las piezas, con tarjeta de circulación. Deudas Patentes de Senillosa: No se encuentra inscripto. Sin deuda en SAEM. Condiciones: Sin base y al mejor postor. Pago: El Martillero dará los datos de la Cuenta Judicial y CBU para que realice el depósito y/o transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte adquirente del bien. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en Cuenta Judicial de autos. Fecha y Lugar de Subasta: El 29 de julio de 2021 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la ciudad de Neuquén. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación judicial. A los fines de la exhibición del bien y realización de la subasta, deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el protocolo, para la realización de subastas admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. Exhibición: 1/2 hora antes en el lugar de subasta. Consultas: Al 298-4665168 ó 299-5804655. E-mail: martilleroannicola@gmail.com. Publíquese en el Boletín Oficial y por (2) días en Diario Río Negro. En Neuquén, a los 07 días del mes de julio de 2021. Fdo. Vanesa Dinamarca, Prosecretaria.

1p 23-07-21

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 155 de Neuquén, Primera Circunscripción, ha ordenado que en los autos: “**Almaza Auditorio s/Sucesión**”, (Expte. N° 108242/1990), el Martillero, Sr. Minetto Hernán Daniel, Mat. N° 198-CMyCPN, procederá al remate en pública subasta y al mejor postor de: 1) El inmueble designados como: Matrícula 73.993-Confluencia; y 2) El 50% indiviso -de titularidad del causante- del inmueble Matrícula 16.010-Confluencia; ambos ubicados en la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, cuyos datos particulares son los siguientes: 1) Inmueble Mat. 73.993-Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-9648-0000, designado como: Lote 1, Manzana B, Chacra 47, sito en calle Domuyo N° 1.395. Superficie: 174,88 m². Mejoras y Ocupantes: En el inmueble con dos edificaciones que están unificadas. La primera de aprox. 30 m² construida de ladrillo y cemento, sin revoque en la parte externa y con revoque fino en su interior y con techo de chapa. Se compone de un living y cocina comedor, con piso de cerámico. La segunda es una casa prefabricada de madera, de aprox. 25 m² y cuenta con techo de chapa. Se compone de un baño sin revestimiento (cerámico o azulejo) y dos habitaciones. Todo el piso es de cemento alisado, no contando con cerámicos. Las paredes internas son de madera. El estado general del inmueble y sus mejoras es muy malo. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Infante José Martín (DNI 21.785.138), quien lo hace en carácter de préstamo de la Sra. Rosa Almaza. Dicha ocupación se efectuó junto con la familia del Sr. Infante José Martín, compuesta por tres de sus hijos quienes son: Infante Mauro Alejandro (DNI 36.801.038), de 29 años de edad, Infante Marlén Estefanía (DNI 38.809.039) de 26 años de edad e Infante Gonzalo Nahuel (DNI 45.389.618), de 19 años de edad; todos ellos ocupando la propiedad sin título y por autorización del padre. Deudas: Rentas Neuquén: al 02/02/2021: \$24.403,26; EPAS: al 21/01/2021: \$64.204,17 y Municipalidad de Neuquén: Al 28/02/2021: \$26.829,05 más Causa N° 18996, para cobro en Dirección de Ejecuciones Fiscales. 2) Inmueble Mat. 16.010-Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-9008-0000, designado como: Lote 14, Chacra 47, parte del Lote 1, sito en calle Plot y Lorea N° 172. Superficie: 300 m². Mejoras y Ocupantes: Edificación de aprox. 50 m², construida de ladrillo y cemento, sin revoques en sus partes internas y externas y cuenta con techo de chapa. Posee living, cocina, un baño y un dormitorio, pisos de cemento alisado, no contando con cerámicos ni azulejos. El estado general del inmueble y sus mejoras es muy malo. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Infante Omar del Carmen (DNI 16.819.852), quien dice ocuparla en calidad de cuidador. La ocupación la realiza junto a su familia compuesta por la madre de sus hijos, Sra. Sala Cristina Isabel (DNI 25.725.122), de 45 años

de edad y su hija Infante Salas Alma Xiomara (DNI 54.851.279), de 6 años de edad. Deudas: Rentas Neuquén: AI 02/02/2021: \$44.591,51; EPAS: AI 21/01/2021: \$32.900,27 y Municipalidad de Neuquén: AI 28/02/2021: \$7.784,50; más Causa N° 413836, para cobro en Dirección de Ejecuciones Fiscales. Ambos inmuebles cuentan con servicios de electricidad, gas natural y agua potable; teniendo ambos acceso por calle pública pavimentada con cordón cuneta. Fecha y Lugar de Subasta: 29 de julio del 2021, en Alderete N° 231, P.B de la ciudad de Neuquén, a las 11 hs. Condiciones: 1) Base del inmueble, Mat. 73.993-Confluencia: \$213.358; y 2) Base del inmueble Matrícula 16.010-Confluencia: \$144.314. Seña: Treinta por ciento (30%) del precio, al contado en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta en la Cuenta Judicial del Expediente. Comisión Martillero: 3% más IVA, al contado en el acto de subasta, a cargo del comprador y a favor del Martillero. Lugar y Fecha Exhibición Bienes: La exhibición del inmueble se procederá a realizar en cumplimiento con el protocolo de subasta autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el STJ. Consultas o Información: Al Martillero Minetto: 299-4528506 o al e-mail: minetto23@hotmail.com. El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. En Neuquén, 16 de junio de 2021. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 23-07-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid, P.B. de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Alberto Romero, DNI N° 10.181.026, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos: **“Romero Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71001/2020)**. Publíquese edictos por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 3 de junio de 2021.

1p 23-07-21

Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Gral. Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos: **“Mesonero Ana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71194/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mesonero Ana (DNI N° F2.305.721), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 02 de julio del año 2021. Fdo. Barrio Nuevo José María.

1p 23-07-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Bascuñán Hernán Antonio, DNI N° 13.010.125, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Bascuñán Hernán Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71542/2021)**. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 07 de julio del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 23-07-21

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Silva Salas Elsira, DNI N° 17.045.454, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Price Enrique y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70561/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 09 de noviembre del 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 23-07-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela V. Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Petronace Guillermo, DNI N° 7.565.181, en autos: **“Petronace Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 97885, Año 2020)**. Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 30 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 23-07-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Zapata Juan s/Sucesión ab-intestato”, (543956/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Zapata Juan, DNI 7.306.937, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Eliberto s/Sucesión ab-intestato”, (543866/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Torres Eliberto, DNI 7.565.179, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Linares Héctor Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (543874/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Linares Héctor Enrique, DNI 16.429.607, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mora Rodolfo Horacio s/Sucesión ab-intestato”, (543185/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mora Rodolfo Horacio, DNI 5.265.594, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Gladys Cristina s/Sucesión ab-intestato”, (543789/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Saavedra Gladys Cristina, DNI 23.494.722, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de junio del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ojeda Oyarzún Isaías Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (543794/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ojeda Oyarzún Isaías Hugo, DNI 93.997.930, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernández Josefa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 544243/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Josefa Fernández, D.I. 8.570.090, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Juana s/Sucesión ab-intestato”, (542136/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Juana López, DNI N° 11.479.692, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de mayo del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bianchi Hugo Alberto s/Sucesión ab-**

intestato”, (544237/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Alberto Bianchi, DNI 6.554.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, Secretario, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y/o los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por Yáñez Jiménez Eduardo Wladimiro, para que dentro del término de treinta días se presenten y lo acrediten en autos: **“Yáñez Jiménez Eduardo Wladimiro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71860, Año 2021)**. Zapala, 23 de marzo de 2021...”. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. ...”. Zapala, ... de julio de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 23-07-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Casado Clemente Benito y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (543365/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Benito Casado Clemente, DNI 93.389.093 y Laura Riesco Ballesteros, DNI 93.629.403, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cardozo Orlando Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 543823/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cardozo Orlando Daniel, D.I. 13.759.746, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Oliva Pino Delia del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (542556/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Delia del Carmen Oliva Pino, DNI 18.584.354, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 23-07-21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, con asiento en 9 de Julio 125 de la ciudad de Chos Malal, en autos: “**Villanueva Julio César s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expediente 36681/2021**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio César Villanueva, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 6 de julio del año 2021. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 23-07-21

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-015791/2011-0001/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Gustavo Marcelo Aspeliter, DNI Nº 12.760.461 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Departamento 866 - Monoblock 33 - 1º Piso - Manzana 20 - Plan 1099 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 8241-003337/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Braulia de Almeida, L.C. Nº 3.631.231 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 04 - Departamento 21 B - Plan 250 Viviendas Ex TCI - II Etapa de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 8241-001542/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Colimil Esther Yolanda, DNI Nº 14.338.745 y Vázquez Néstor Alfredo, DNI Nº 11.216.285 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 4 - Lote 5 - Casa 94 - Plan 180 Viviendas de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 8241-006978/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Eduardo Alejandro Arce, DNI Nº 16.125.175 y/o a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 14 B - Lote 1 - Casa 1 - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-**

003649/2008, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Julio César Romero, DNI N° 13.254.861 y Raquel Estela Pinilla, DNI N° 17.238.802 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 40 - Casa 18 - Plan 120 Viviendas Empresa CORVIN de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 4742-015425/2011**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Elsa Beatriz Pérez, DNI N° 16.651.145 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana D1 - Casa 9 - Plan 69 Viviendas - Barrio Cuenca XV de la ciudad de Neuquén a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 4742-005325/2009**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Jorge Roberto Márquez, DNI N° 22.377.476 y Nora del Prado Andrea, DNI N° 25.975.451 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 14 A - Lote 14 - Casa 14 - Plan 150 Viviendas FONAVI de la localidad de Zapala, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-006272/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 16 - Lote 23 - Barrio Cuenca XV de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 4742-006837/2009**, cito y emplazo por el término de diez días a la Sra. Bustos Élida Ruth, DNI N° 22.089.781 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 73 B - Lote 7 - Plan 118 Viviendas FONAVI de la localidad de Centenario, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-001427/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Paulina Pallalef, L.C. N° 5.469.701 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana I - Lote 8 - Barrio San Lorenzo Sur (Sector Casco Viejo) de la ciudad de Neuquén, a presentar en Car-

men de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0383/21**. Neuquén, 30 de abril de 2021. Visto: El Expediente 5841-001887/2012, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 00001/87 y Resolución N° 00669/88 se adjudica en Venta la unidad habitacional identificada como: Manzana 15 - Lote 71 - Dúplex 71 del Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital, a favor de la Sra. María Dolores Pérez, DNI N° 9.775.799, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0165/21**. Neuquén, 02 de marzo de 2021. Visto: El Expediente 5841-012913/2014, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución N° 01137/92 a favor del Sr. Carlos Rojas, DNI 11.204.703 y de la Sra. Delia Margarita Rodríguez, DNI 13.141.071 (Inscripto 16178), respecto de la cochera identificada como: Unidad Funcional 102, N° 18, Polígono I-18, del Lote 2, Manzana 19-de la torre A2-B2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-0895-0102, que es parte del conjunto habitacional denominado Plan 252 Viviendas Torres de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0379/21**. Neuquén, 30 de abril de 2021. Visto: El Expediente 5841-008962/2013, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 001097/88 a favor del Sr. Edmundo Esteban Villaba, C.I.N° 2.864.134, respecto del inmueble identificado como: Manzana 91 - Casa 12 - Lote 4 del Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-9629-0000, quedando como única titular la Sra. Mirta Nora Roldán, DNI N° 13.254.415. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0335/21**. Neuquén, 19 de abril de 2021. Visto: El Expediente 5841-010989/2014, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 00816/83 de la unidad habitacional identificada como: Manzana Ñ - Casa 2 del Plan 257 Viviendas del Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén Capital, a favor del Sr. Carmelo Zúñiga Huenpan, C.I. N° 72.510. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha

dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0319/21**. Neuquén, 19 de abril de 2021. Visto: El Expediente 3967-013200/2005, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0514/90 a favor del Sr. Alejandro David Cristal, DNI N° 18.412.587 y la Sra. Claudia Teresa Gabriela Fuentes, DNI N° 28.718.794, respecto de la unidad habitacional identificada como: Unidad Funcional 4 - Polígono 01-02 (cero uno guión cero dos) - Manzana 16 - Lote 07 - Monoblock 84 - Departamento 21 del Plan 216 Viviendas FONAVI - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8044-0004, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0410/21**. Neuquén, 05 de mayo de 2021. Visto: El Expediente 5841-014425/2014, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0669/88 a favor del Sr. Daniel Alejandro Ghergo, DNI N° 14.349.776 y la Sra. María Concepción Muñoz, DNI N° 16.819.670 (Inscripto N° 25021), respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 87 - Lote 13 - Dúplex 13 del B° San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-8050-0000, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0418/2021**. Neuquén, 05 de mayo de 2021. Visto: El Expediente 5841-011373/2014, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 01554/02 de la unidad habitacional identificada como: Unidad Funcional 2 - Polígono 00-02 (cero cero guión cero dos) - Manzana 08 - Lote 08 - Departamento 23 A del Plan 178 Viviendas - Empresa T.C.I. - Nomenclatura Catastral 09-21-065-5360-0002 - Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén Capital, a favor de la Sra. Nilda Anahí Montecino, DNI N° 23.058.902, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0519/2021**. Neuquén, 15 de junio de 2021. Visto: El Expediente 8241-001633/2018, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0771/86 y 0669/88 a favor del Sr. Eduardo A. Orellana, DNI N° 4.692.205 y la Sra. Martha R. Gutiérrez, DNI N° 6.401.066; respecto del inmueble identificado como: Dúplex 17 - Lote 17 - Manzana 37 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1470-0000, Plano de Mensura 2318-2770/87 del Plan 78 Viviendas - Barrio Progreso de la ciudad de Neuquén Capital (Inscripto N° 19402), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0374/2021**. Neuquén, 30 de abril de 2021. Visto: El Expediente 3967-010299/2005, Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0816/83 a favor de la Sra. Margarita Magali Utreras, DNI N° 105.305 y el Sr. Luis Bravo, DNI N° 10.660.061 (Inscripto N° 16002), respecto al Lote

identificado como: Manzana Q - Casa 06 - Plan 257 Viviendas - Erradicación de Viviendas Precarias del Barrio Valentina Sur - Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-1106-0000 de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0531/2021**. Neuquén, 15 de junio de 2021. Visto: El Expediente 8241-000231/2018, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1272/04 a favor de la Sra. Graciela Susana Kloster, DNI N° 12.283.906, respecto al inmueble identificado como: Unidad Funcional 3 - Lote 3 - Manzana 14 - Monoblok 29 - Departamento 485 - 1º Piso del Plan 1099 Viviendas FONAVI - Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-9051-0000, por los Considerandos establecidos en la presente. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 23-07-21

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-00660345-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Ductos Troncales Este APO2 y captaciones WP017, WP018, WP019 y WP020", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina en el Área de Concesión Aguada Pichana Oeste, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X: 5.742.983,11 - Y: 2466359.09 (punto de inicio) y X: 5742616.35 - Y: 2469106.28 (punto final). El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono del tendido de tres ductos troncales de 20" y 12" y cuatro ductos de 10" al manifold de cada locación (WP017, WP018, WP019 y WP020). El objetivo es captar la producción gasífera. Las instalaciones correspondientes que forman parte del Proyecto son dos locaciones donde se emplazará una trampa de scraper y un cuadro de maniobra. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 23-07-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-00490008-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Toma de Agua ECH Zona A", propuesto por la Empresa Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, a desarrollarse en el Área de Concesión Lindero Atravesado. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de las instalaciones para una toma de captación de agua sobre el lago Marí Menuco, en el Área de Concesión Lindero Atravesado de la Provincia del Neuquén, en Coordinadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5724738.43 - Y: 2546910.46 (punto de extracción), con el objeto de alimentar con agua dulce las etapas de fractura de los distintos Pozos del Desarrollo Shale Oil. Los sectores comprendidos y las instalaciones correspondientes que forman parte del Proyecto son: Dos locaciones donde se emplazará una estación de rebombeo y un manifold, ambos con sus correspondientes caminos de acceso, y el tendido de un acueducto que los vincula. Las medidas de mitigación del Proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 23-07-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-00724516-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación del Pozo Sumidero PAE.Nq.LA.s-299 y Pozo Monitor Pz.LA-03 en Locación WP051”, propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, a desarrollarse en el Área de Concesión Lindero Atravesado. El proyecto comprende la perforación, ensayo y puesta en funcionamiento del Pozo Sumidero PAE.Nq.LA.s-299 y el Pozo Monitor Pz.LA-03, en las Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5717536.67 - Y: 2544304.30 y X: 5717563.81 - Y: 2544291.52 respectivamente. Asimismo, se contempla la construcción de una locación, sus dos caminos de acceso asociados y el tendido de la Línea de Inyección del Pozo Sumidero. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Pablo Martín Robledo.

1p 23-07-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-00716636-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de Pozos en las Locaciones ADLA13_PAD01, ADLA16_PAD01, ADLA101_PAD01 y ADLA109_PAD01, Tendido de Ducto Troncal y Líneas de Conducción”, propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: ADLA13_PAD01: YPF.Nq.AdIA-1049(h) X: 5.766.048,15- Y: 2.485.298,07; YPF.Nq.AdIA-1050(h) X: 5.766.048,15 - Y: 2.485.308,07; YPF.Nq.AdIA-1051(h) X: 5.766.048,15 - Y: 2.485.318,07. ADLA16_PAD01: YPF.Nq.AdIA-1062(h) X: 5.765.998,16 - Y: 2.486.559,02; YPF.Nq.AdIA-1063(h) X: 5.765.998,16 - Y: 2.486.569,02; YPF.Nq.AdIA-1064(h) X: 5.765.998,16 - Y: 2.486.579,02; YPF.Nq.AdIA-1065(h) X: 5.765.998,16 - Y: 2.486.589,02. ADLA101_PAD01: YPF.Nq.AdIA-1505(h) X: 5.771.743,14 - Y: 2.485.903,05; YPF.Nq.AdIA-1506(h) X: 5.771.743,14 - Y: 2.485.913,05; YPF.Nq.AdIA-1507(h) X: 5.771.743,14 - Y: 2.485.923,05. ADLA109_PAD01: YPF.Nq.AdIA-1546(h) X: 5.765.994,15 - Y: 2.486.134,06; YPF.Nq.AdIA-1547(h) X: 5.765.994,15 - Y: 2.486.144,06; YPF.Nq.AdIA-1548(h) X: 5.765.994,15 - Y: 2.486.154,06. El Proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) locaciones con sus caminos de accesos, perforación, terminación y eventual abandono de trece (13) pozos productores; el tendido, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) líneas de conducción general y control, una para cada locación; el tendido, operación, mantenimiento y eventual abandono de cuatro (4) ductos de interconexión, la construcción, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) derivadores y de dos (2) trampas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Pablo Martín Robledo.

1p 23-07-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-00724178-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación del Pozos YPF.Nq.D-1006; YPF.Nq.D-1007; YPF.Nq.D-1008; YPF.Nq.D-1009; YPF.Nq.D-1010; YPF.Nq.D-1011; YPF.Nq.D-1013; YPF.Nq.D-1014; YPF.Nq.D-1016 y sus Líneas de Conducción”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Dadín, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.D-1006 X: 5.693.079,29 - Y: 2.491.794,07; YPF.Nq.D-1007 X: 5.692.742,33 - Y: 2.491.591,04; YPF.Nq.D-1008 X: 5.692.755,44 - Y: 2.491.198,97; YPF.Nq.D-1009 X: 5.692.517,42 - Y: 2.490.362,42; YPF.Nq.D-1010 X: 5.693.011,98 - Y: 2.490.341,58; YPF.Nq.D-1011 X: 5.693.569,15 - Y: 2.491.393,43; YPF.Nq.D-1013 X: 5.693.427,52 - Y: 2.490.539,14 YPF.Nq.D-1014 X: 5.693.438,80 - Y: 2.490.123,07; YPF.Nq.D-1016 X: 5.603.737,54 - Y: 2.490.005,58. El Proyecto consiste

en la construcción de nueve (9) locaciones con sus caminos de accesos, perforación, terminación y eventual abandono de nueve (9) pozos productores (uno por locación); el tendido, operación, mantenimiento y eventual abandono de nueve (9) ductos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Pablo Martín Robledo.

1p 23-07-21

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 0374/21

Zapala, 20 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021-00565030-NEU-VIALIDAD#SGSP del Registro de Mesa de Entradas y Salidas, la Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual la Dirección General de Planeamiento, tramita la readecuación de la Resolución N° 0470/04;

CONSIDERANDO:

Que la indicada norma legal se refiere a la actualización y readecuación que rige en esta Dirección Provincial de Vialidad, para la Ejecución por Terceros de Trabajos que afecten Zonas de Caminos Provinciales;

Que complementariamente a la norma legal mencionada en el Visto, se dictaron Resoluciones a partir de requerimientos de obras con características no contempladas originalmente, Resolución N° 0572/14 de fecha 23/07/2014, Resolución N° 0898/17 de fecha 22/01/2017 y Resolución N° 1343/2019 de fecha 13/12/2019.

Que a través de la Dirección General de Planeamiento se procederá a instrumentar la unificación del procedimiento técnico - administrativo, requiriendo que el control de las tareas y cumplimiento de la reglamentación se canalice en dicha Dirección General.

Que el Directorio de la Repartición en su sesión de fecha 28 de mayo de 2021, según consta en Acta N° 05, ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Resolución N° 0364/21;

EL VOCAL 2° DEL DIRECTORIO A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Artículo 1 °: Téngase por actualizadas y unificadas las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN POR TERCEROS DE TRABAJOS QUE AFECTEN A ZONAS DE CAMINOS PROVINCIALES" que como Anexo I se agrega y forma parte de la norma legal.

Artículo 2°: Determinase que la Dirección General de Planeamiento será el área encargada de la aplicación de las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN POR TERCEROS DE TRABAJOS QUE AFECTEN A ZONAS DE CAMINOS PROVINCIALES".

Artículo 3°: Deróguense la Resolución N° 0470/04 de fecha 14 de junio de 2004, Resolución N° 572/04 de fecha 23 de julio de 2004, Resolución N° 898/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y Resolución N° 1343/19 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Artículo 4°: Definase la actualización de costos, los cuales se efectuarán anualmente con costos de índices oficiales nacionales y/o provinciales, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial, para su entrada en vigencia.

Artículo 6°: Tomen conocimiento de la presente resolución, todas las Dependencias de la Repartición a sus efectos.
mst.

Fdo. Dra. Adriana Yanet Urrutia, a/c de Secretaría General, Dirección Provincial de Vialidad.

OBRAS EN ZONA DE RUTA JURISDICCIÓN PROVINCIAL

NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS PEDIDO DE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE AFECTEN A RUTAS PROVINCIALES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Pedido de Empresa: Solicitando autorización para ejecución de obras en zona de caminos (triplicado).
2. Comprobantes de Pago de Arancel: Previo el inicio de los trámites, el solicitante deberá presentar el comprobante de depósito, en concepto de garantía de \$1.000 (pesos un mil), en la cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala), a la orden de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.
 - a. La repartición, en un plazo de 5 días evaluará la documentación presentada por la empresa en un todo de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a autorizar, previa localización geográfica de la obra.
 - b. La repartición efectuará la inspección de las obras y una vez finalizados los trabajos autorizados, confeccionará la liquidación de aranceles correspondientes según tabla y en caso de que la empresa deba abonar un importe adicional tendrá un plazo no mayor de 20 (veinte) días corridos de recibida la liquidación y cobro de intereses por pago fuera de término establecido, el régimen para la aplicación de los intereses por mora, será el mismo que el aplicado por el Banco Provincia del Neuquén, para el descuento de certificados de obras públicas.
3. Certificado de eximición de pago (si correspondiere): En caso de que el solicitante demuestre condiciones socio económicas precarias, podrá obtener un certificado de eximición de pago del arancelamiento, cuyo otorgamiento es facultad del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.
4. Designación del representante técnico habilitado para las obras que deben ejecutarse conforme a la Ley Provincial N° 708.
5. Memoria descriptiva de las obras y su finalidad estimando el plazo de ejecución (Triplicado).
6. Plano de ubicación de la obra en zona de camino y/o cruce de calzada, indicando número de ruta, según normas a implementar (triplicado).
7. Plano de detalle de obra a construir debidamente acotados, según normas a cumplimentar (triplicado). 10. Planta y corte para instalaciones aéreas o subterráneas con determinación de altura o profundidad de colocación con relación al terreno natural, borde superior de calzada en su eje o soleras de desagües (triplicado).
8. Licencia Ambiental de las obras a realizar, emitido por la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley 1875 Artículo 24.

9. El solicitante deberá ser el titular o el responsable directo de la obra, deberá presentar un comprobante de la repartición o propietario contratante que le encomiende ejecutar la obra o que lo faculte a petitionar la autorización.
10. Para accesos o entubados, comprobantes que el solicitante es propietario del inmueble, expedido por autoridad competente (certificado de dominio).
11. El solicitante deberá presentar toda la documentación requerida (solicitud, normas, planos, etc.) debidamente firmada en cada folio, caso contrario se devolverá la misma para el cumplimiento del presente requisito, asimismo, toda la documentación técnica deberá ser rubricada por profesional matriculado que oficie de representante técnico. Así mismo la documentación nombrada deberá ser enviada en forma digital con archivos, formatos y extensiones de acuerdo al software adecuado para análisis y revisión, según indique la Dirección.
12. Al pie de la planilla de pedido de la Empresa para ejecutar obras que afecten a rutas provinciales, se deberá discriminar toda la documentación que se adjunte a la misma.
13. Sellado de cada hoja útil de 2 (dos) pesos cada una según Ley N° 1994 de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén.

OBRAS EN ZONA DE RUTA JURISDICCION PROVINCIAL NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS. PEDIDO DE EMPRESA PARA EJECUCION DE OBRAS QUE AFECTEN A RUTAS PROVINCIALES.

RUTA PROVINCIAL N°.....
 TRAMO:.....
 OBRA:.....
 SOLICITANTE:.....
 DOMICILIO:.....

El que suscribe, deja constancia por la presente que asume toda responsabilidad por daños, inconvenientes/perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir las obras, instalaciones o mejoras de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, sus agentes, sus bienes y/o terceros, como consecuencia de las obras de referencia, cuya autorización solicita, comprometiéndose asimismo a removerlas de inmediato y por su propia cuenta y cargo, cuando razones técnicas así lo justifiquen a exclusivo criterio de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

Se acepta que la repartición y el personal que trabaja a sus órdenes, quedan librados de resarcir los perjuicios que puedan derivarse de actos de servicios que involuntariamente afecten las obras que se permiten emplazar en zona de camino.

Se acepta el pago de aranceles según tabla y que se determine de común acuerdo en la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, por trabajos de control que deba efectuar ésta, motivado por las obras que se solicitan autorizar a ejecutar dentro de la zona de caminos.

Suscribe a tales efectos la presente declaración en su carácter de propietario y por el uso de las atribuciones que le son conferidas, el Sr. DNI N° a los días del mes de ... del año

Detalle de la documentación adjunta.

Firma y sello

RUTA: PROGRESIVA.....

TRAMO

AUTORIZA

NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN

TRÁMITE PREVIO: Previa a la iniciación de los trabajos, deberá notificarse de conformidad la resolución que antecede como así también de las normas que la conforman.

AVISO DE INICIO Y FIN DE LA OBRA: El Agente de Control designado supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con 5 (cinco) días de anticipación su comienzo, su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones.

SEÑALIZACIÓN: Cualquiera sea la importancia de la obra, la misma deberá implementar las normas de seguridad y señalización de desvíos y tramos en construcción o reparación, elaborados por el I.S.E.V. en un todo de acuerdo a la Ley N° 24449 y según Resolución N° 0726/98 de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, las cuales podrán ser consultadas en la Repartición. Se encuentra disponible en forma digital el Manual de Especificaciones Técnicas particulares de Señalamiento de Obras en construcción.

PLAZO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN DE LA MISMA: La presente Resolución entrará en vigencia a los 10 (diez) días hábiles de emitida, fecha a partir de la cual o de su notificación, de resultar posterior a ésta, correrá el plazo de ejecución de los trabajos que se establecen en días corridos. Transcurrido dicho plazo sin darse comienzo a las obras, se procede a emplazar al autorizado para su iniciación dentro de los 10 (diez) días, su no cumplimiento sin justificación aceptable determinará la caducidad de la presente autorización, debiendo a posteriori reiniciar el trámite si se desea construir la obra y perdiendo el depósito en concepto de garantía.

Una copia de todo lo actuado, deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos, requisito que de no cumplimentarse determinará la paralización de los mismos.

PROCESO CONSTRUCTIVO - ÓRDENES DE INSPECCIÓN: Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas de conformidad con los planos y documentaciones aprobadas y la aprobación de las tareas de control realizadas por la Dirección General de Planeamiento, para la cual deberá solicitarse control de obra cada vez que se ejecute hormigón armado o trabajos que deban taparse y de observación ulterior imposible su no observancia, determinará la intimación con un plazo autorizado para que proceda a adecuarlas, el plazo se imputará desde el momento de su notificación. El no cumplimiento de lo indicado, tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere, facultando la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, por intermedio de la Dirección General de Planeamiento para que, sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción total o parcial de la obra conservada en la forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio de formular el cargo que corresponda, resultante de los cargos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno a favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de las presentes normas.

DESAGÜES: Cualesquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües sin expresa autorización de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén previa a la iniciación de trabajos.

RESTITUCIÓN DE ZONA ALTERADA: La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan, deberá ser restituida a su primitivo estado una vez finalizados aquellos, de no ocurrir así, será de aplicación el Artículo 5°.

OBRAS DE ACCESO: La obra a construir debe dar entrada a la ruta, de acuerdo a planimetría, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico de los desagües existentes, en el caso del terraplén, la obra

a construir, no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada acceso. La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, solo podrá utilizarse como entrada y salida a los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie debidamente parquizada, quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular. A tales efectos, se construirá entre accesos una división física de mampostería de ladrillos, de piedra, de pretilas de hormigón, de madera, de troncos, etc., de 0,40 mts. de altura según lo indique la inspección. El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas, la cuneta sobre la que se construyó el acceso hasta 30 (treinta) metros en zona urbana y 100 (cien) metros en zona rural, en ambos lados. Igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento para permitir el libre escurrimiento de las aguas, en este último caso, para este objeto deberá contarse con cámaras de inspección a distancia adecuada según plano aprobado.

CRUCES DE RUTA CON CAMIONES VECINALES: Cuando se autorice cruzar una ruta con un camino, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la zona de camino se encuentre alambrada a ambos lados de la ruta, se colocarán dos tranque-
ras de madera, de acuerdo a planos tipo provistos por la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.
Se instalarán dos alcantarillas transversales en zona de cunetas, para el libre escurrimiento de las
aguas de lluvia.

REFUGIOS: Los refugios cuyo emplazamiento se autorizan tendrán los planos aprobados previamente
por esta Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén la construcción de dársenas es obligatoria para
cada refugio, su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados,
según indicación de los Agentes de Control, para permitir el desplazamiento por su superficie sin incon-
venientes, de los automotores del servicio de pasajeros. La no construcción de la dársena determinará
la aplicación del Artículo 5º precedente. La presente autorización no significa de modo alguno, conce-
sión para ejercer comercio de ninguna naturaleza ya que los refugios se construirán al solo efecto de
protección y abrigo a peatones.

TENDIDO DE LÍNEAS AÉREAS: El tendido aéreo en zona de camino paralelo a la ruta, deberá materia-
lizarse a 20 metros del eje de la calzada y su altura no será inferior 7,00 metros con respecto a la parte
inferior de la catenaria y el terreno natural.

El cruce aéreo con camino Provincial de acceso a poblaciones, tendrá una altura no inferior a 7,50
metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el borde superior de la calzada en su eje, del
conducto más bajo, sea vivo o neutro y deberá colocar las balizas aéreas en cada caso. En reemplazo
de riendas, deberán colocarse postes tornapuntas, el no cumplimiento de esta disposición determinará
que los daños que los equipos de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, puedan causar a las
instalaciones, serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

ALTURAS MÍNIMAS DE REFERENCIA:

TIPO DE LÍNEA ALTURAS

Líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas de baja tensión hasta 250 V entre polo vivo y tierra, 0-500V entre polos vivos, cuando el punto neutro está conectado a la tierra).....	7,00 m.
Líneas eléctricas de mediana y alta tensión, hasta 7,5KV.....	7,00 m.
Líneas eléctricas de alta tensión de más de 7,5KV.....	7,50 m.
Líneas eléctricas de tensiones (T en KV) mayores de 50 KV. 7,5+0,012 (T-50).	

NOTA 1: Para distancias (D en m.) entre soportes, mayores de 50 m.

Los valores arriba expresados se aumentarán de acuerdo con los siguientes valores:

Para D entre 50 y 100 m. 0,0084 D-0,42

Para D mayor de 100 m. 0,0042 D

ACTA II: Cuando las alturas se determinan para el caso de las temperaturas ambientes máximas (más desfavorables), no se aplicarán los aumentos de altura indicados en nota pudiendo reducirse además los valores de las alturas para el caso B- en 0,50 m., para todos los tipos de líneas.

TENDIDOS SUBTERRÁNEOS:

LATERAL: El tendido lateral subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto en todo su recorrido y paralizarse en tantas etapas, como lo determinen los Agentes de Control, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector, su emplazamiento se realizará a una distancia de 20 (veinte) metros del eje de la calzada y a una profundidad de 1,50 metros por debajo de soleras de desagües transversales a la ruta, se ejecutará el relleno de zanja en capas sucesivas compactadas de 20 (veinte) centímetros de espesor.

Se deberá señalizar con elementos permanentes el eje del tendido cada 500 metros.

ENCAMISADO Y OBRAS ACCESORIAS A CRUCES SUBTERRANEOS: Los cruces subterráneos en rutas pavimentadas se realizarán con tunelera con sistema de radio detección y se colocará un caño camisa, el cual deberá colocarse a una profundidad mínima de 2,50 metros de la cota del eje de la calzada o a 1,50 metros de la cota de desagüe, tomando la más desfavorable según sea el caso, el caño camisa tendrá una longitud de 18,00 metros, el cual deberá ser colocado dentro de las 4 horas de finalizada la perforación y proceder al inyectado de cemento a los efectos de evitar deformaciones en la calzada a posteriori.

Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas (casillas repetidoras, cámaras de control, cañerías de venteo, etc.) se emplazarán a 9,00 metros del eje de la calzada. Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se autorizan, supeditase su aprobación a un previo acuerdo de la solicitante con la propietaria de dichas instalaciones.

Deberá quedar debidamente señalizado, los dos cabezales de entrada y salida del cruce subterráneo a los efectos de evitar riesgos por destrucción cuando se efectúen mantenimiento con equipos de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén a una distancia mínima de 9,00 metros del eje del camino.

INSTALACIONES DE CAÑERIAS PARA OLEODUCTOS Y GASODUCTOS: En todos los casos los cruces se podrán ejecutar sin la instalación de caño camisa, utilizando cañerías del tipo extrapesada que reúna las siguientes características:

*API 51x65

*ESPESOR= 8,74 mm.

*PRESIÓN DE PRUEBA=195 Kg. x cm²

*PRESIÓN DE TRABAJO= 102 Kg. x cm²

Con revestimiento de Polietileno extruido del tipo Tricapa con la base de resina epoxi.

SEMÁFOROS: El emplazamiento de semáforos se practicará a 7,00 metros del eje de la calzada, teniendo especial cuidado de dejar libres las banquetas, la altura del artefacto sobre la calzada o banquina será de 7,50 metros. En caso de ser necesario el cruce de algún conductor de un extremo a otro de la calzada, valen las prescripciones de los cruces subterráneos (Artículo N° 12).

CANALES/ACUEDUCTOS Y SIFONES: El cruce de acueductos, en zona de caminos, deberá practi-

carse a 9,00 metros del eje de la calzada. Se procederá a revestir los taludes y soleras del canal en todo su recorrido por propiedad vial, con el objeto de no aportar humedad en el sector de su emplazamiento. El cruce de acueductos, de acuerdo a su importancia, se practicará a cielo abierto, parcializando su construcción de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado, procediendo a la habilitación de un desvío en caso de ser necesario, cuya conservación estará a cargo del autorizado. Previa a la autorización del emplazamiento de las obras que correspondan al canal de riego el solicitante deberá presentar la conformidad del ENTE NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL responsable sobre el dimensionado del mismo.

Para el caso de aguas servidas a verter en desagües naturales que en conductos subterráneos utilicen la zona vial, el recurrente deberá acompañar a la solicitud, un certificado de inocuidad expedido por autoridad competente, requisito sin el cual no se dará curso a la presentación.

Si se trata de un sifón, cuyos trabajos se efectúen a cielo abierto, se deberá compactar en capas de 20 (veinte) centímetros de espesor con ripio calcáreo y se repondrá el tratamiento bituminoso, si la ruta es pavimentada, asimismo dar cumplimiento a los puntos indicados para tendidos subterráneos (Artículo N° 12).

ALAMBRADOS Y TRANQUERAS:

ALAMBRADOS LATERALES EN ZONA DE CAMINO: Los alambrados laterales en zona de camino deberán ser instalados a 25,00 metros del eje de la calzada.

La Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, proveerá los planos correspondientes para su instalación donde se detallará lo siguiente.

- 1) Disposición de postes.
- 2) Tipo de madera a utilizar.
- 3) Tipo de alambre a colocar.
- 4) Tipo de tranquera a colocar.
- 5) Tipo de alambrado a construir.

SUELOS Y ARBOLES EN ZONA DE CAMINO: El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, desvíos o para cualquier otro uso salvo que se disponga de sobrantes, para su utilización deberá contar con la autorización del Agente de Control.

Con las obras proyectadas, no podrá afectar árboles ni plantaciones existentes.

LIMITE ZONA DE CAMINO: La línea límite de zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en los planos, debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje de camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de identificación que podrá o no corresponder con ella, será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponda al sector considerado.

DESVÍOS: Deberá ejecutarse un desvío para el caso de que las obras impidan el tránsito sobre la calzada, dicho desvío lo hará por su cuenta el recurrente y deberá reunir las siguientes condiciones.

- a) Estar debidamente señalizado de acuerdo al Art. 3° y las instrucciones que impartan los Agentes de Control.
- b) Se enripará y mantendrá periódicamente con la humedad para el correcto tránsito sobre el mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el Art. 16.
- c) No entorpecerá el escurrimiento de las aguas en cunetas y obras de arte.

El no cumplimiento de este punto, será motivo de paralización de los trabajos y la modificación del Art. 5°.

MODIFICACIÓN DE OBRA: Una vez emplazadas las obras, el autorizado se compromete a trasladar, modificar o suprimir los trabajos a su exclusivo cargo, si las razones de orden técnico así lo aconsejan o si el proyecto para la Ruta exige la remoción de hechos existentes como se las instalaciones aquí autorizadas.

DOCUMENTACIÓN EN OBRA: Una copia de la presente documentación y planos con la correspondiente autorización, deberá encontrarse en el lugar de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA: Una vez concluida la obra, la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén otorgará un certificado de conformidad de la misma.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**

AUTORIZACIÓN A TERCEROS A REALIZAR OBRAS EN ZONA DE CAMINO TABLA DE ARANCELES

RUBRO	DISCRIMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	Afectación de movilidad para el Control de la Obra (camioneta con conducción).	HORA	\$900
2	Insumos para carreteo movilidad de Agentes de Control al centro de la obra.	KM.	\$80
3	Trabajos de control con personal de la Dirección Provincial de Vialidad para fiscalización directa de la Obra, (en módulo mínimo de 3 visitas). Replanteo, ejecución final de obra.	GLOBAL	\$16.000
4	Control personal técnico que exceda el módulo mínimo de tres visitas.	DÍA	\$5.000

NOTA: El arancel mínimo no podrá ser menor a \$22.000 de ser así, se adoptará este.

**OBRAS EN ZONA DE RUTA JURISDICCIÓN PROVINCIAL
NORMAS PARA AUTORIZAR A TERCEROS**

VISTO:

La documentación que corresponde al Expediente de referencia, por la que se tramita la autorización para llevar a cabo el emplazamiento en el tramo: De la Ruta N° Progr: en propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, por cuenta de: de los siguientes trabajos:.....

CONSIDERANDO:

Que la misma reúne las condiciones que establece la Resolución N° y la reglamentación vigente en la materia.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO
DISPONE:**

Artículo 1: Autorizar..... para que por su exclusiva cuenta realice los trabajos de en un todo de acuerdo con las normas establecidas en la documentación y planos que corren pegados a Fs. 1/ que pasan a integrar la presente documentación.

Artículo 2º: La autorización que por esta se confiere tiene carácter precario, pudiendo ser revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna por parte del recurrente quien se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, como a terceros como consecuencia de las instalaciones que se autorizan por la presente.

Artículo 3º Desígnase al Agente Sr.: a los efectos de efectuar el contralor de la citada obra, siendo responsable de hacer cumplir las normas que rigen y de liquidar los aranceles correspondientes a la inspección de los trabajos autorizados por la presente.

Artículo 4º: Tómese razón, notifíquese a la parte interesada, al Agente de Control, cumplido, Archívese.

Fdo. Dra. Adriana Yanet Urrutia, a/c de Secretaría General, Dirección Provincial de Vialidad.

**MANUAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN**

Aprobado s/Res. N° 0898/17

ÍNDICE

L.XIX 1 - DESCRIPCIÓN / ALCANCE

L.XIX 1.1 - Responsable del Servicio de Seguridad e Higiene.

L.XIX 2 - DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS

L.XIX 2.1 - DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION (CARTELES)

L.XIX 2.1.1 Tipo / Descripción.

L.XIX 2.1.2 Forma de las Placas.

L.XIX 2.1.3 Medidas de las Placas.

L.XIX 2.1.4 Material de la Placa.

L.XIX 2.1.5 Revestimiento de la Placa.

L.XIX 2.1.6 Colores del revestimiento de la placa.

L.XIX 2.1.7 Textos y símbolos.

L.XIX 2.1.8 Soportes.

L.XIX 2.1.9 Ubicación.

L.XIX 2.2 - DISPOSITIVOS DE CANALIZACIÓN

L.XIX 2.2.1 Vallas.

L.XIX 2.2.2 Conos.

L.XIX 2.2.3 Tambores.

L.XIX 2.2.4 Barandas o barreras de Hormigón.

L.XIX 2.2.5 Barandas o barreras plásticas.

L.XIX 2.2.6 Delineadores.

L.XIX 2.2.7 Demarcación Horizontal.

L.XIX 2.3 - DISPOSITIVOS LUMINOSOS

L.XIX 2.3.1 Tipo / Descripción.

L.XIX 2.3.2 Características generales de los Dispositivos Luminosos.

L.XIX 2.3.3 Señales Luminosas.

L.XIX 2.3.4 Alimentación.

L.XIX 2.4 - OTROS DISPOSITIVOS

L.XIX 2.4.1 Trailers señal.

L.XIX 2.4.2 Vehículo protector, sombra o de apoyo.

L.XIX 2.4.3 Semáforos.

L.XIX 2.4.4 Banderilleros.

L.XIX 3 - CONTROL DE TRÁNSITO EN ÁREAS DE TRABAJO

L.XIX 3.1 Descripción / Áreas para Control de Tránsito.

L.XIX 3.1.1 Área de Advertencia o adelantada de precaución.

L.XIX 3.1.2 Área de Transición.

L.XIX 3.1.3 Área de Prevención o de seguridad.

L.XIX 3.1.4 Área de Trabajos.

L.XIX 3.1.5 Área de Final.

L.XIX 3.2 - DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO

L.XIX 3.2.1 Esquemas de "Señalamiento de Obra en Construcción".

L.XIX 3.2.2 Instalación del Dispositivo de Control de Tránsito.

L.XIX 3.2.3 Mantenimiento del Dispositivo durante los trabajos.

L.XIX 3.2.4 Levantamiento del Dispositivo.

L.XIX 3.3 - CONTROL DE TRÁNSITO EN SECTORES CON UN SOLO CARRIL DE USO**L.XIX 4 - DISPOSICIONES GENERALES****SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN****ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR****L.XIX 1 - DESCRIPCIÓN / ALCANCE**

Con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios de la ruta, terceros y personal afectado a la obra el Contratista deberá disponer bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución o por causas imputables a la obra, se originen situaciones de riegos tales como: estrechamiento de calzada, desvíos provisionales, banquetas sueltas o descalzadas, excavaciones o cunetas profundas, desniveles en el pavimento o entre trochas adyacentes, riego con material bituminoso, voladuras, máquinas u obreros trabajando, etc..

Los dispositivos y elementos a emplear y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas. En todos los casos el Contratista podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior u otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso.

Cabe destacar que la señalización transitoria o de obra debe entenderse como un conjunto de medidas tendientes a mejorar la transitabilidad de los usuarios, dando además protección e integridad a los trabajadores que se encuentran en la obra.

No es posible y esta determinadamente prohibido, utilizar un diseño propio de señal.

Cualquier mensaje que se requiera dar al usuario, debe hacerse a través de los símbolos descritos

y diseños preestablecidos. Si las señales disponibles en estas especificaciones no son suficientes para clarificar el mensaje, se deberá recurrir a las señales preventivas especiales e informativas, teniendo la precaución de respetar lo indicado para su construcción y/o las ordenes impartidas por la INSPECCIÓN DE OBRA.

La uniformidad de las señales de tránsito y de los dispositivos de canalización conllevará a un mayor respeto y valorización por parte de los usuarios.

L.XIX 1.1 - RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

De conformidad con lo establecido en las “Normas de Seguridad e Higiene para Empresas Contratistas y Subcontratistas” de la D.P.V. aprobada s/Res. N° 0864/13, la responsabilidad será encomendada a un profesional con TÍTULO HABILITANTE para ejercer el Servicio de Seguridad e Higiene.

El mismo deberá estar designado al momento de la firma del Acta de Inicio de Obra y será quien se encargue del cumplimiento efectivo de lo descrito en la presente especificación y en todo lo inherente a la seguridad de Obra.

De esta manera, el Contratista a través de su representante técnico por Nota de Pedido, designará al Profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, adjuntando:

- Nota que acredite la relación contractual de la Empresa Contratista con el profesional habilitado del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Certificación de la Matricula del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, de acuerdo al Capítulo 3 del Decreto N° 911/96, Ley 19587 y la Disposición N° 41/89.

El representante técnico no podrá asumir la responsabilidad del servicio de seguridad e higiene.

Respecto a la permanencia en obra, se establece una permanencia full-time. Es decir, deberá estar permanentemente en obra.

L.XIX 2 – DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS

L.XIX 2.1 DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN (CARTELES)

L.XIX 2.1.1 Tipo/Descripción:

- Señales informativas de obras:

Señales que carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas (señales combinadas). Están destinadas a identificar orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario que transita por la zona de obra.

- Señales preventivas de obra:

Señales que advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada en la zona de obra.

- Señales reglamentarias o prescriptivas:

Señales que transmiten órdenes específicas, de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

Lo más importante que debe tenerse en cuenta es que las señales reglamentarias que se usarán en una obra tienen las mismas características que las señales reglamentarias de carácter definitivo.

Dado que las señales de reglamentación imponen obligaciones legales o restricciones al tránsito, cuya violación por parte de los conductores implica la sanción correspondiente, las mismas deberán cumplir en un todo con lo establecido en la Ley de Tránsito. No se colocarán señales de reglamentación no contempladas en la mencionada norma.

L.XIX 2.1.2 Forma de las Placas

Serán función del Tipo (Informativas, Preventiva o Reglamentarias), respondiendo en general a las siguientes formas:

- Las señales informativas serán construidas sobre una placa rígida, de forma rectangular.
- Las señales preventivas serán construidas sobre una placa rígida, de forma cuadrada instaladas con una diagonal en vertical.
- Las señales preventivas especiales, tales como las T1, T2, T3 (Ver Anexo), serán construidas sobre una placa rígida, de forma rectangular.
- Las señales reglamentarias o prescriptivas serán construidas sobre una placa rígida, de forma circular con una orla, excepto "PARE" y "CEDA EL PASO" y cuando corresponda una banda cruzada según la reglamentación vigente.

L.XIX 2.1.3 Medidas de las Placas

Serán función del Tipo (Informativas, Preventiva o Reglamentarias) y de la velocidad de la vía, respondiendo a las dimensiones mínimas indicadas en el Anexo.

L.XIX 2.1.4 Material de la Placa

En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o hierro galvanizado de 2 mm. de espesor (N° 14).

L.XIX 2.1.5 Revestimiento de la Placa

- Anverso

Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retrorreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERÍA (técnico), los valores de retrorreflectividad cumplirán con la norma ASTM D4956 TIPO I, conforme a la norma IRAM 10033. Se recomienda utilizar materiales de mayor nivel de retrorreflexión cuando ello sea posible o necesario a criterio de la INSPECCIÓN DE OBRA.

Ángulo de Observación	Ángulo de entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Café
0.2	-4	70	50	25	9.0	14	4.0	1.0
0.2	+30	30	22	7.0	3.5	6.0	1.7	0.3
0.5	-4	30	25	13	4.5	7.5	2.0	0.3
0.5	+30	15	13	4.0	2.2	3.0	0.8	0.2

PELÍCULAS REFLECTIVAS TIPO I ASTM D 4956-11^a (cd.lux/m²)

- Reverso

Deben estar pintadas o recubiertas con material vinílico o el propio material base si es del color requerido.

L.XIX 2.1.6 Colores del revestimiento de la placa

Será función del Tipo (Informativas, Preventiva o Reglamentarias), respondiendo en general a los siguientes colores:

- Anverso

- Preventivas, Preventivas Especiales e Información: Fondo Naranja, letras y símbolos en negro o blanco según corresponda.
- Reglamentarias: Fondo Blanco, letras y símbolos en rojo y Negro.
- Las señales reglamentarias o preventivas contenidas en señales Combinadas deberán respetar los colores especificados de acuerdo al tipo.

- Reverso

- Para rutas y autopistas: Gris medio.
- Para zonas urbanas: Blanco.

En el **Anexo** se indican y ejemplifican para cada caso los colores correspondientes.

L.XIX 2.1.7 Textos y símbolos

Acordes y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y criterios de visibilidad. El texto no superará los 3 renglones u 8 palabras y se recomienda utilizar la tipografía Swis721Blk BT de letra mayúscula, Helvética Médium o la serie "C" Alfabético Standart de letra mayúscula del Manual Interamericano, edición 1991.

NOTA: Para el caso de señales preventivas si fuera necesario agregar texto se colocará una placa adicional.

L.XIX 2.1.8 Soportes

Para el caso de señales fijas (empotradas en el terreno) se emplearán únicamente postes de madera de sección mínima 3"x 3" y para el caso de señales portátiles, se emplearán atriles o trípodes del tipo especificado en el Anexo (Hoja A5 y A8). Alternativamente podrán montarse las señales sobre barreras Tipo III o tambores, siguiendo las recomendaciones indicadas en la presente especificación.

La elección del tipo de soporte (fijo o portátil) dependerá de la duración del trabajo a realizar.

Todos los elementos que se utilicen como soporte de las señales deberán ser involucables por vientos o succión y del tipo frangible, es decir que cedan al impacto de un vehículo a los efectos de minimizar los riesgos de los conductores, debiendo cumplir la condición de deletabilidad.

Las señales con soportes fijos, deberán presentar su borde inferior a una altura de 1,30 m., respecto de la cota del eje de la calzada. En zonas urbanas se debe respetar la altura de paso de peatones (2,10 m.).

Las señales con soportes portátiles, deberán estar como mínimo a 0,30 m. del nivel de la calzada.

Se recomienda este tipo de soporte para trabajos de corta duración y en especial en implantaciones urbanas. Las señales se abulonarán convenientemente.

Al usar señales portátiles, éstas no deben ser fijadas por ningún motivo con piedras, hormigón o elementos metálicos. Se utilizarán siempre bolsas o sacos con arena. Esto obedece a que se debe evitar que, en caso de accidentes, algún elemento actúe como proyectil.

NOTA: Se entiende por deletabilizar, hacer que una cosa pierda o disminuya su condición de peligrosa o que resulte inocua.

L.XIX 2.1.9 Ubicación

Las señales serán ubicadas de manera tal que transmitan sus mensajes en la forma más efectiva con el diseño y alineamiento, horizontal y vertical de la carretera. Estarán emplazadas de forma tal que los conductores dispongan de un tiempo suficiente como para captar el mensaje, reaccionar y responder a las instrucciones de las mismas.

Como norma general las señales se instalarán transversalmente al costado derecho de la calle o carretera y donde sea necesario un énfasis adicional, especialmente en las autopistas, se colocarán siempre señales similares en ambos lados de la calzada. Salvo imposibilidad de hecho, se colocarán fuera de la banquina de manera tal que la distancia entre el borde exterior del camino y el borde interior de la señal no será menor de 2,00 m. ni mayor de 4,00 m..

La ubicación longitudinal de las señales debe ser la adecuada para que los usuarios que circulen por la vía puedan ver, leer y comprender el mensaje que entregan con la debida anticipación, considerando la velocidad a la que circulan.

Como regla general, se puede establecer la ubicación longitudinal de las señales de acuerdo a la siguiente relación:

- **Señales Reglamentarias:** Se ubican en el lugar exacto donde comienza o termina la restricción o autorización.
- **Señales de Advertencia:** Se ubican con la debida antelación, de tal forma que el usuario pueda reaccionar a tiempo y con seguridad considerando la velocidad a la cual transita.
- **Señales Informativas:** Su ubicación no se puede establecer mediante una regla única. En general, se ubicará donde sea necesario su mensaje.

Asimismo, es de interés remarcar dos aspectos en relación a la ubicación longitudinal:

Separación mínima entre escalonamiento de velocidades y separación mínima entre señales.

- Separación mínima de velocidades máximas - Escalonamiento de velocidades:

Se deberá cumplimentar lo indicado en la siguiente tabla.

DESDE (Km/h)	Detención	HASTA (Km/H)			
		40	60	80	100
40	30				
60		40			
80			60		
100				70	
110					50

ESCALONAMIENTO DE VELOCIDADES - SEPARACIÓN

- Separación mínima entre señales:

Se deberá cumplimentar lo indicado en las siguientes tablas.

VELOCIDAD PREVALECIENTE	SEPARACIÓN MÍNIMA ABSOLUTA
(Km/h)	(m.)
≤ 60	25
> 60 y ≤ 110	50
>110	75

SEPARACIÓN MÍNIMA ABSOLUTA ENTRE SEÑALES

VELOCIDAD PREVALECIENTE	SEPARACIÓN MÍNIMA DESEABLE
(Km/h)	(m.)
≤ 70	75
> 70 y ≤ 100	100
> 100 y ≤ 120	125
>120	150

SEPARACIÓN MÍNIMA DESEABLE ENTRE SEÑALES

NOTA: La ubicación longitudinal de las señales se reflejarán en los esquemas de señalamiento confeccionados a tal efecto.

L.XIX 2.2 DISPOSITIVOS DE CANALIZACIÓN**L.XIX 2.2.1 Vallas**

Serie de barreras horizontales, variables en cantidad, montadas sobre dos soportes paralelos y verticales. Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción, dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro o sorteando la misma, indicando una variación en la Dirección del Tránsito.

- Clasificación

De acuerdo a la cantidad de barreras, se clasifican en:

Tipo I: Constituida por un elemento.

Tipo II: Constituida por dos elementos.

Tipo III: Constituida por tres elementos.

Las franjas deben ser reflectantes y visibles, en condiciones atmosféricas normales, a una distancia mínima de 300 metros cuando se iluminen con las luces altas de un vehículo normal.

Las señales de "CAMINO CERRADO" o "FLECHA DE DESVIO" como así también las de prevención, pueden ser instaladas sobre una barrera que cierre el camino, pero en ningún caso la señal deberá

cubrir totalmente los elementos horizontales de la barrera. De esta manera, las vallas tipo II y III podrán modificarse en el caso de indicar DESVÍOS reemplazando las bandas de la primer placa por una flecha de color blanco con la dirección del mismo.

Los materiales, medidas, revestimientos, colores y tipo de soporte se indican en Anexo que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.2.2 Conos

Dispositivo de forma cónica con bandas circulares, podrán agregarse en su extremo balizas o banderas.

Con iguales funciones a las establecidas para las vallas, se emplean en general en los casos en los cuales por el reducido tiempo de duración de las tareas y el peligro que estas traen aparejadas no se justifique la instalación de barreras.

La separación entre los dispositivos de canalización debe ser como máximo en metros el 20% de la velocidad expresada en Km/h.

Los materiales, medidas, revestimientos, colores y tipo de soporte se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.2.3 Tambores

Dispositivo cilíndrico que puestos de pie, sirven para canalizar el tránsito. Presentan la ventaja de su mayor visibilidad, pudiendo agregarse en su extremo superior balizas o semáforos.

Los tambores constituyen un elemento eficaz para canalizar el tránsito a través de las áreas en construcción o mantenimiento ya que son de fácil traslado.

Así durante las noches se los puede ubicar lo más cerca posible de la zona de trabajo, liberando un carril al tránsito, mientras que durante las horas de trabajo los mismos tambores se desplazan hacia el carril adyacente, ampliando en consecuencia la zona clausurada y permitiendo en esa forma tener un espacio suficiente para realizar las tareas.

Tienen la ventaja de que son vistos a la distancia y por ende cumplen con la finalidad para la cual fueron colocados. Dan la apariencia de ser grandes obstáculos y, por lo tanto, influyen en el grado de acatamiento por parte de los conductores. No causan graves daños cuando, accidentalmente, pueden ser chocados.

Los materiales, medidas, revestimientos, colores y tipo de soporte se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.2.4 Barandas o barreras de Hormigón.

Estas barreras consistirán en secciones premoldeadas o módulos de hormigón con una configuración del tipo "New Jersey" con bandas horizontales de 0,20 m. de ancho ubicadas bajo el extremo superior pudiendo agregarse balizas o banderas.

Se instalan únicamente en sentido axil al borde del camino.

Contendrán elementos embutidos para su interconexión que permitirán su formación en cadena de trenes entre módulos, como así también, áreas de curvas a los fines de permitir delimitar zonas de trabajo, dársenas, islotes, canalizadores en forma transitoria o permanente.

En todos los casos que se emplee esta baranda, los módulos deberán constituir tramos continuos y no poseer separaciones entre ellos, a los efectos de tomar una efectiva defensa del área o tramo a señalizar.

Los extremos de las barreras de hormigón deberán estar protegidos con amortiguadores de impacto debidamente señalizados con la antelación suficiente o alejados del carril de circulación.

Este tipo de dispositivo se utilizará preferentemente para canalizar el tránsito en obras de larga duración y/o altos volúmenes de tránsito.

Los materiales, medidas, revestimientos, colores y tipo de soporte se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.2.5 Barandas o barreras plásticas.

Se emplean principalmente como elemento de canalización, cuando es necesario definir claramente una variación en el ancho disponible para la circulación de los vehículos. Se instalan tangencialmente a la circulación vehicular.

También pueden ocuparse derechamente para definir el alineamiento en tramos rectos, siempre y cuando la obra no tenga excavaciones mayores a un metro de profundidad, en cuyo caso se dispondrá de barreras de contención. Estas barreras deben ser lastradas preferentemente con agua en un 10% de su volumen o según indique su fabricante.

Su altura típica es de 80 a 90 centímetros y los colores permitidos son el blanco, naranja y rojo.

Su instalación será de forma alternada blanco-naranja o blanco-rojo. En cualquier caso, su utilización tiene que ser complementada con elementos reflectantes o luces.

Estos elementos mantienen invariablemente su espesor en toda su extensión cumpliendo la función de barrera y amortiguador frente a un impacto.

L.XIX 2.2.6 Delineadores.

Los delineadores no deberán ser usados como señales de precaución, sino como dispositivos de canalización para indicar a los usuarios el borde de la trayectoria que debe seguir a través de la zona de trabajo, indicando de esta manera la alineación horizontal y vertical de la calzada, delimitando la senda de uso. Particularmente en las curvas, deberán ser colocados en suficiente cantidad para dar una idea clara del sentido de la trayectoria.

De acuerdo a las necesidades pueden estar constituidos por una placa de chapa vertical metálica o plástica con aplicación de laminado reflectivo, en colores blanco y anaranjado, mediante rayado alternado de 0,10 m. de ancho inclinado a 45° indicando el lado hacia el cual baja el rayado por donde circulará el tránsito. Asimismo, alternativamente, se podrán emplear parantes plásticos de diámetro reducido sobre bases plásticas o de goma con elementos reflectivos blancos en su extremo superior.

Los materiales, medidas, revestimientos, colores y tipo de soporte se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.2.7 Demarcación Horizontal.

Tiene por objeto delinear la zona de obra, sustituyendo la demarcación permanente.

Por tal motivo, transmitirá indicaciones que resalten y complementen los mensajes establecidos por las señales verticales. Procediendo, al igual que en estas últimas, a ocultar la demarcación existente y reemplazarla por aquella que permita seguir las variaciones del nuevo trazado con adecuada anticipación, encarrilando así a quienes lo transitan.

Se utilizarán líneas continuas y punteadas de 0,15 m. de ancho, de color amarillo o blanco, asegurando la reflectividad del material por todo el tiempo que se prolonguen los trabajos. Dichas marcas serán complementadas con flechas indicadoras de cambios de dirección en la vía.

L.XIX 2.3 DISPOSITIVOS LUMINOSOS

L.XIX 2.3.1 Tipo / Descripción

Como complemento de señales o dispositivos de canalización, contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

1) Reflectores:

Cuando se deban realizar trabajos nocturnos la zona donde se ejecuten los mismos deberá estar convenientemente iluminada mediante el empleo de reflectores. Además, se utilizan para iluminar a los banderilleros, a fin de brindarles seguridad. Deben colocarse de forma que no produzca deslumbramiento a los conductores.

2) Luces delineadoras:

Serie de lámparas de bajo voltaje de color rojo o amarillo que se utilizan para delinear longitudinalmente la calzada a través de zonas en construcción.

3) Luces intermitentes:

De luz amarilla, identifican el peligro, llamando la atención sobre el mismo. Se recomienda su uso permanente.

4) Luces de advertencia en vallas:

Semáforos o balizas de color amarillo, continuo o intermitente.

5) Paneles luminosos orientativos:

Son paneles normalmente rectangulares, pintados con pintura negra no reflectiva sobre la que se colocan luces intermitentes formando flechas, prendiéndose alternativamente, con una secuencia tal que indica el sentido que debe seguir el tránsito. Las mismas podrán ser izquierda, derecha, ambas simultáneamente o cierre precautorio (no indican dirección).

Los paneles podrán ser montados sobre vehículos, trailer u otro soporte adecuado, pudiendo ser manejado a control remoto.

Son especialmente efectivos en carreteras con alto volumen de tránsito, altas velocidades o en operaciones móviles, sobre el vehículo auxiliar.

El panel con flechas luminosas operando con flechas o con Chevron puede ser utilizado para clausuras de carril ya sean prolongadas o tránsito. El panel con flechas operando en el modo precaucional sólo puede ser empleado para trabajos en banquetas, bloqueo de banquetas o en trabajos a los costados del camino cercanos a la banquina.

En los casos de la clausura prolongada de un carril, el panel de flechas luminosas deberá ser ubicado en la banquina al comienzo del abocinamiento correspondiente.

En aquellos lugares en los cuales la banquina sea angosta, el panel de flechas luminosas, deberá ser colocado en el carril clausurado. Si el panel de flechas luminosas es empleado cuando varios carriles son clausurados en forma de cascada, la posición preferida para la colocación de paneles de flechas luminosas es en el carril clausurado al comienzo del abocinamiento. En distintas situaciones, tales como aquellas en las que se tengan banquetas angostas, el panel de flechas luminosas puede ser ubicado en el medio o al final del abocinamiento de convergencia, pero siempre detrás de los dispositivos empleados para la canalización del tránsito del carril clausurado.

En el caso de operaciones móviles en las cuales se clausura un carril, el panel de flechas luminosas deberá ser colocado de manera tal que permita la existencia de una adecuada separación de la sección en la cual se desarrollan las tareas, a los efectos de permitir una apropiada reacción por parte de los conductores que se aproximan a aquella.

El vehículo que contiene el panel de flechas luminosas deberá estar provisto de adecuada señalización luminosa o estar iluminado.

Los materiales, medidas, características y colores de los paneles luminosos se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

6) Flechas Direccionales Lumínicas Intermitentes:

Se emplean para señalar desvíos de día y noche.

Las flechas direccionales se confeccionarán sobre una estructura metálica plegable para su correcta fijación, elevación y posicionamiento, las cuales deberán ser fácilmente transportables y deletables. Tendrán como mínimo nueve (9) ópticas de leds de alto contraste, de diámetro mínimo \varnothing 0.17 m..

Los materiales, medidas, revestimientos y colores de las flechas direccionales se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.3.2 Características generales de los Dispositivos Luminosos

TIPO	Tipo Iluminación	Color de Luz	Potencia	Voltaje
REFLECTORES	Continúa	Blanca	Nocturna: Mínimo lux medio 50	12 ó 24 volt
LUCES DELINEADORAS	- Continúa (para delinear). - Intermitente (para advertir cierres)	- Amarilla(para delinear). - Roja (para advertir cierres)	Mínimo 75 W	12 ó 24 volt
LUCES INTERMITENTES	Intermitente	Amarilla	Nocturna: Mínimo 900 candelas Diurna: Mínimo 3.000 candelas	12 ó 24 volt
SEMÁFOROS	Intermitente	Amarilla	75 W	12 ó 24 volt o fuente de energía no convencional
BALIZAS GIRATORIAS	Omnidireccional	Amarilla	75 W	12 ó 24 volt o fuente de energía no convencional
PANELES	Continúa, intermitente o de tipo cascada	Amarilla	Nocturna: Mínimo 900 candelas Diurna: Mínimo 3.000 candelas	12 ó 24 vol
FLECHAS DIRECCIONAL INTERMITENTE	Intermitente	Amarilla	Nocturna: Mínimo 900 candelas Diurna: Mínimo 3.000 candelas	12 ó 24 volt o fuente de energía no convencional

Observaciones: Queda prohibido el uso de otro tipo de dispositivo luminoso, así como también la utilización de balizas de combustible líquido.

L.XIX 2.3.3 Señales Luminosas

Se clasifican en:

- TIPO A: Luz intermitente de baja intensidad, se usa sobre dispositivos de canalización, como prevención de algún riesgo aislado. Se instalan comúnmente en barreras Tipo I y II, tambores, paneles verticales o señales de prevención.
- TIPO B: Luz intermitente de alta intensidad. Para usar sobre señales adelantadas de precaución. se instalan normalmente en dispositivos de prevención o soporte independiente.
- TIPO C: Balizas fijas, se usan sobre dispositivos de canalización en áreas de transición, de prevención y la zona de trabajo o sobre los dispositivos de clausura de un carril o banquina.

El Tipo A de señales de prevención intermitentes, de baja intensidad y el Tipo C de señales de prevención con luces fijas deben ser visibles en una noche clara, a una distancia no menor de NOVECIENTOS METROS (900 m.). El Tipo B de señales de prevención intermitentes, de alta intensidad, deben ser mantenidas de manera tal que las mismas sean visibles, en un día claro, a una distancia de TRESCIENTOS METROS (300 m.), cuando son vistas sin que el sol de directamente sobre su frente o que esté detrás de ella.

Asimismo, deberán respetarse los siguientes valores de Intensidad de Luz en luces Tipo C:

- NOCTURNA mínima 900 candelas.
- DIURNA mínima 3.000 candelas.

L.XIX 2.3.4 Alimentación

El Contratista deberá prever la alimentación de todos los dispositivos luminosos durante los períodos de operación establecidos, pudiendo ser alimentación de red, grupos generadores, baterías, paneles solares, etc..

L.XIX 2.4 OTROS DISPOSITIVOS

L.XIX 2.4.1 Trailers señal

Convenientemente equipados, son recomendables para trabajos de corta duración o zonas de trabajo móviles.

L.XIX 2.4.2 Vehículo protector, sombra o de apoyo.

También denominado **vehículo sombra**, es ideal para tareas de mantenimiento que van avanzando por el camino, relativamente en forma rápida, el vehículo de trabajo puede ser seguido por un vehículo auxiliar. Si el volumen de tránsito es reducido, el mismo vehículo de trabajo puede actuar como vehículo protector, debidamente señalizado con flecha de desvío y panel para ordenar o dirigir el tránsito.

Asimismo, cuando las tareas de mantenimiento presenten condiciones de gran movilidad se podrá instalar una señal de prevención de tamaño grande en la parte posterior de un vehículo estacionado con anticipación al lugar de trabajo, el cual se moverá conjuntamente con el equipo de trabajo. Las tareas de demarcación horizontal constituyen un claro ejemplo de lo expuesto. El vehículo sobre el cual está instalada la señal de prevención deberá estar provisto de luces intermitentes de advertencia de color ámbar y cuando las tareas del tipo mencionado se realicen de noche, deberá contar con un generador de energía para la iluminación de la señal.

Los materiales, medidas, revestimientos y colores de las señales de prevención a instalar en vehículos protectores o trailers señal, se indican en **Anexo** que acompaña la presente especificación.

L.XIX 2.4.3 Semáforos

Se usan preferentemente para regular la circulación de los vehículos en tramos con un solo carril que por su extensión, condiciones de la ruta u otros motivos no permitan el contacto visual de los extremos del sector a controlar.

Los semáforos deben estar compuestos por tres lentes circulares con un diámetro no menor de 20 cm. de color rojo, amarillo y verde de arriba hacia abajo. Deberán estar ubicados sobre una base móvil a una altura no menor de 2,50 m. ni mayor de 4,50 m. desde la calzada a su parte inferior.

L.XIX 2.4.4 Banderilleros

Personal afectado a la advertencia y control del tránsito, que circula por la zona de obra. Dicho personal debe contar con el perfil exigido a las tareas asignadas, así como también contar con la correspondiente vestimenta de alta visibilidad.

- El banderillero

Será necesario escoger personal capacitado para cumplir con las funciones de banderillero ya que él será responsable de la seguridad de los conductores y del personal y además tener el mayor contacto con los usuarios.

No debe seleccionarse simplemente la persona menos calificada, para otras tareas, con el propósito de desempeñar las funciones de banderillero pues la seguridad de los trabajadores y usuarios pueden depender del buen o mal comportamiento del banderillero.

Los banderilleros deben estar instruidos a fondo sobre la importancia del trabajo que realizarán, antes de permitirles tomar la completa responsabilidad de las funciones que se le asignan.

Por tales razones el banderillero debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Inteligencia promedio.
- b) Buenas condiciones físicas, incluidas vista, audición y estatura.
- c) Buenos reflejos y reacciones.
- d) Tener modales corteses y personalidad.
- e) Apariencia aseada.
- f) Sentido de responsabilidad, particularmente por la prevención de riesgos y accidentes al público y operarios.
- g) Conocimiento de las normas del tránsito.

El banderillero usará casco de color naranja con una franja roja en la parte posterior y una blanca en el frente. Estas franjas serán reflectantes y de DIEZ CENTÍMETROS (0,10 m.) de largo por CINCO CENTÍMETROS (0,05 m.) de ancho, colocadas en sentido horizontal. También usará un chaleco de color naranja reflectante, con por lo menos TRES (3) franjas reflectantes blancas de CINCO CENTÍMETROS (0,05 m.) de ancho colocadas en sentido horizontal, alrededor de todo el chaleco.

En caso de lluvia o cuando las condiciones climáticas lo requieran, se usará un impermeable de color amarillo con una franja reflectante de QUINCE CENTÍMETROS (0,15 m.) de ancho colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax.

El banderillero deberá estar ubicado en una posición, preferiblemente sobre una tarima, tal que sea visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna de los mismos, en lo referente al cumplimiento de las instrucciones impartidas.

La distancia a que se hace referencia en el párrafo precedente se determinará de acuerdo con el concepto de "Distancia de Visibilidad de Decisión"

Se deberá poner especial cuidado a los efectos de mantener el contraste de colores entre la vestimenta del banderillero y el fondo que lo rodea.

- Señal de Banderillero

En caso de emplear banderilleros será obligatorio el empleo de la "Señal de Banderillero". Esta señal se utilizará con anticipación a cualquier punto donde se haya asignado a un hombre con una bandera, con el fin de regular el tránsito a través del tramo donde se están realizando los trabajos de manteni-

miento o construcción. Llevará la leyenda simbólica de un banderillero y se indicará la distancia a que se encuentra en una placa adicional ubicada debajo de la señal (mínimo CIEN METROS (100 m.) del banderillero). Se podrá usar en forma repetida variando la distancia o en conjunto con otras señales de construcción. Esta señal deberá ser removida, cubierta o virada, tan pronto como el banderillero deje de estar presente.

- Dispositivos manuales de señalización

A los efectos de controlar el movimiento vehicular, a través del área de trabajo, se utilizarán una serie de dispositivos manuales de señalización tales como banderas rojas, paletas con mensaje "PARE" y "DESPACIO".

Las dimensiones de las banderas que se empleen como señal serán como mínimo de SESENTA CENTIMETROS (0,60 m.) por SESENTA CENTIMETROS (0,60 m.) y estarán confeccionadas en tela de buena calidad, de COLOR ROJO y fijadas a un asta de NOVENTA CENTIMETROS (0,90 m.) de largo, pintada de color blanco. Las paletas tendrán un ancho mínimo de CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (0,45 m.) con letras de no menos de QUINCE CENTIMETROS (0,15 m.) de alto y estarán fabricadas con un material liviano. La paleta de "PARE" será de fondo rojo con letras y orla blanca, mientras que la de "DESPACIO" tendrá fondo anaranjado con letras y orla negras. Ambos tipos de paletas estarán contruidos con material reflectante.

L.XIX 3 - CONTROL DE TRÁNSITO EN ÁREAS DE TRABAJO

L.XIX 3.1 Descripción / Áreas para Control de Tránsito

La zona de control temporario del tránsito incluye la sección total de la calzada y banquina, comprendida entre la primera señal de prevención y el último elemento de control de tránsito, en el punto en el cual este retorna a su trayectoria y condiciones normales de circulación.

Las tareas que demanden el cierre parcial o total de una calzada principal de circulación, de banquetas y veredas, deben tener una adecuada planificación del señalamiento transitorio, a efectos de lograr la máxima seguridad vial, similar a la exigida para un tránsito permanente y normal. En dicha planificación, se debe determinar con exactitud el tipo de dispositivo y su localización, así como también se deberá llevar a cabo el mantenimiento de los mismos, mientras duren las tareas.

Por otra parte, se deberá asegurar además del flujo normal de circulación vehicular y peatonal, la seguridad de los usuarios de la vía pública, así como también a los trabajadores propios de tales tareas y los vehículos y maquinarias utilizados.

En cada zona de trabajo deberá instalarse un esquema de control de tránsito o esquema de "Señalamiento de Obra en construcción". La planificación de este Esquema se deberá llevar a cabo teniendo en cuenta las áreas que a continuación se detallan e ilustradas en la **Figura N° 1 del Anexo** (Hoja N° A9).

Al área comprendida entre la primera señal de advertencia al usuario y la señal que indica la finalización del área de trabajo se la denomina "**Zona de Tránsito Controlado**" y esta compuesta por las áreas siguientes:

L.XIX 3.1.1 Área de Advertencia o adelantada de precaución.

- Descripción

Ubicada con anterioridad a la obra, marca el inicio de la zona de tránsito controlado. Su longitud se extiende desde la primera señal (fija o móvil) hasta el inicio de la zona de transición.

En esta área se debe advertir a los usuarios la situación que la calzada presenta más adelante, proporcionando suficiente tiempo a los conductores para modificar su patrón de conducción (velocidad, atención, maniobras, etc.) antes de entrar en la zona de transición.

- Características/Configuración.



- En cualquier trabajo de construcción o mantenimiento de vía que abarque más de tres kilómetros (3 km) de longitud se utilizará una Señal de "Longitud de Construcción". Deberá ser emplazada por lo menos a mil metros (1000m) antes del inicio de sector en el cual se realicen los trabajos.

- En autopistas, deberá colocarse señalización preventiva, en las entradas previas a la obra.

- En tareas de tipo móvil, la zona de prevención estará constituida por la señalización establecida para vehículos en movimiento.
- Si las tareas se desarrollan enteramente fuera de la banquina y no interfiere con el tránsito, no será necesaria esta zona.
- En esta zona se utilizarán las señales preventivas, preventivas especiales, informativas y señales reglamentarias.
- La longitud prevista para esta área, depende de la velocidad y el volumen tránsito y de la zona de que se trate (en curva o en recta, etc.). En la **Tabla N° 2 del ANEXO** se especifican las longitudes mínimas recomendadas en función de la velocidad. Igualmente, en la **Tabla N° 3** se indican las longitudes mínimas recomendadas para trabajos de corta duración y/móviles.
- En autopistas, la primera señal, de la serie que se utilice, deberá estar colocada, como mínimo, a una distancia de 750 a 1.000 metros (m) del área de transición.
- En rutas, la primera señal, de la serie que se utilice, deberá estar colocada, como mínimo, a una distancia de 500 a 550 metros (m.) del área de transición.



- La primera señal será un cartel que indicará el inconveniente a atravesar y la distancia al mismo (Obra en Construcción, Desvío, Calzada Reducida, Estrechamiento de Carril, etc...). En la parte superior, a criterio exclusivo de la Inspección, se podrá disponer de una baliza Tipo B (día y noche) o banderas (día).

- Dentro de esta área se colocarán dos carteles más de las mismas características del anterior, indicando además velocidades máximas, las que serán establecidas en base a las características del lugar.

L.XIX 3.1.2 Área de Transición

- Descripción

Ubicada con anterioridad a la obra. En esta área se desvía el tránsito que circula por el carril clausurado hacia el provisorio mediante canalizaciones o angostamientos suaves, delimitados por conos, tambores, delineadores, etc...

- Características/Configuración.

- En tareas de tipo móvil, la zona de transición se trasladará junto con la tarea a realizarse.
- En esta área se utilizarán todas las señales transitorias, a excepción de las informativas, además de; luces, señales reglamentarias y dispositivos de canalización.

- Es imprescindible que el desvío esté perfectamente señalado y canalizado para que los conductores no tengan dudas sobre el recorrido del carril de transición.
- La longitud (L) de la citada área estará dada por la siguiente expresión:

$$L = 0,6 AV \text{ (para velocidad de 60 Km/h o mayores).}$$

$$L = \frac{AV^2}{150} \text{ (para velocidades menores de 60 Km/h).}$$

Donde:

L = Longitud mínima en metros del estrechamiento.

V = Velocidad máxima permitida en el camino antes de las obras, en Km/h, o velocidad del percentil 85.

A = Reducción del ancho en metros.

Los valores calculados deberán ser aproximados a múltiplos de 5. En las **Tablas N° 4 y N° 5 del Anexo**, se han calculado distintas longitudes de transición para diferentes reducciones de ancho y velocidades.

Como regla general, esta longitud debe ser aumentada, si se quiere hacer más efectiva al área de transición.

- La longitud mínima del tramo de transición no deberá ser menor de 10 metros.
- La separación entre los dispositivos de canalización debe ser como máximo en metros el 20% del valor numérico de la velocidad en km/h.
- El número de elementos canalizadores será función de la longitud de la transición y del elemento que se utilice. La Inspección podrá exigir la colocación de balizas Tipo A sobre los elementos canalizadores.

L.XIX 3.1.3 Área de Prevención o de seguridad

- **Descripción**

Es el área desocupada que se deja entre el área de transición y el área de trabajo. La misma, actúa como amortiguadora, brindando la posibilidad de corregir la trayectoria detener a los vehículos que por error u otra causa no respetaron las indicaciones precedentes, brindando de este modo una mayor seguridad tanto a los conductores y pasajeros como al personal de obra. Deberá constituirse siempre un área preventiva, aún en los casos que no exista área de transición, tal es el caso de los trabajos en banquina.

- **Características/Configuración.**

- Dentro del Área de Prevención se distinguen dos espacios de amortiguación o seguridad denominados: **Área de Seguridad longitudinal y Ancho de seguridad**. Ninguna actividad laboral, ni almacenamiento de equipos, vehículos o materiales, debe ser realizada en estas zonas.

- El Área de seguridad longitudinal es una zona libre de obstáculos que se debe dejar entre el área de transición y el área de trabajo neto. Permite disponer de un margen de seguridad tanto para operarios como para usuarios. Tendrá la misma cantidad de dispositivos de canalización que el área de transición y su longitud mínima esta especificada en la **Tabla N° 6 del Anexo**.

- El **Ancho de Seguridad** es un espacio de amortiguación que separa el flujo de tránsito de la zona de trabajo o de una zona potencialmente peligrosa, tal como una excavación o una eliminación de la capa de rodamiento del pavimento, y proporciona un espacio de recuperación para los vehículos que equivocaron su trayectoria. El ancho del espacio de amortiguación lateral debe ser determinado de acuerdo al criterio del ingeniero que conduce el operativo. Su Ancho mínimo esta especificado en la **Tabla N° 7 del Anexo**.

- Podrá emplearse igualmente, como recurso para separar tránsitos contrarios, previniendo de este modo choques frontales.

L.XIX 3.1.4 Área de Trabajos

- Descripción

Se trata de la zona en la que se desarrolla las tareas previstas. Tiene por finalidad contener a trabajadores, vehículos afectados a las tareas, maquinarias viales y materiales.

El espacio de trabajo puede ser fijo o puede moverse en la medida en que progresen las tareas llevadas a cabo (operaciones móviles). Para estos últimos casos se recomienda la utilización de vehículos guía.

- Características/Configuración.

- Los espacios de trabajo en los cuales se realizan tareas de larga duración, deben ser delineados mediante elementos de canalización con balizas intermitentes en su parte superior o bien aislados empleando barreras para excluir al tránsito y a los peatones.

- A lo largo del área de trabajo se continuará con el emplazamiento de los dispositivos de canalización.

- En esta zona se utilizarán todas las señales transitorias, vallas, mallas plásticas (de uso vial), tambores, barandas, luces y señales reglamentarias. Se recomienda en esta zona no utilizar conos o delineadores.

- La separación entre los dispositivos de canalización debe ser como máximo en metros el 20% del valor numérico de la velocidad en km/h.

- No se permitirán áreas de trabajo netas con longitudes mayores de 200 m. Salvo autorización por escrito de la INSPECCIÓN DE OBRA.

L.XIX 3.1.5 Área de Final

- Descripción

Ubicada en forma posterior a la zona de obras. Área donde finaliza la zona de tránsito controlado a partir del cual los conductores retoman la circulación normal. Tiene por finalidad, posibilitar e informar que el tránsito luego de atravesar la zona de obras vuelva en forma segura a la circulación normal.

- Características/Configuración.



- En esta zona se utilizará la señal transitoria informativa T11 ("Fin de Zona de Trabajos" ó "Fin obra en construcción") y señales reglamentarias. La colocación del cartel es obligatoria.

- Esta señal deberá colocarse en autopistas aproximadamente a TRESCIENTOS METROS

(300 m), después del fin de la zona de trabajo de construcción o mantenimiento. En el caso de ruta esta distancia se puede reducir a 150m.

- La señal "Fin de zona de Obra" no se colocara para el caso en el cual una nueva zona de trabajos temporarios comienza dentro de los MIL METROS (1000 m) del área cuya finalización se desea señalar.

- Para canalizar el tránsito correspondiente se marcará una transición cuya longitud y cantidad de dispositivos se indicará en el esquema, no pudiendo ser menor a 30 m..

L.XIX 3.2 DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO

L.XIX 3.2.1 Esquemas de “Señalamiento de Obra en Construcción”.

Con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a elevar a la INSPECCIÓN DE OBRA para su aprobación, un esquema de **“Señalamiento de Obra en Construcción”**.

Los elementos y dispositivos de canalización serán como mínimo los indicados en los esquemas ilustrados en el Anexo cuando se den situaciones similares a las contempladas en los mismos.

Los esquemas se elaborarán en base a los lineamientos anunciados y siguiendo las recomendaciones del manual de dispositivos del “Manual interamericano de Dispositivos para el control de tránsito en calles en tránsito en Calles y Carreteras” edición 1991.

L.XIX 3.2.2 Instalación del Dispositivo de Control de Tránsito

La colocación de los carteles y dispositivos, en un área en que se van a realizar trabajos, es en sí una tarea vial más, y como tal deben tomarse las medidas de seguridad que correspondan.

Además, se debe empezar por colocar los carteles de precaución adelantada, y avanzar con todos los otros dispositivos hacia la zona final.

Antes de empezar los trabajos se debe verificar que todo el dispositivo esté montado de acuerdo a lo previsto; debiendo ser los elementos:

- a) De tipo “standard” en cuanto a forma y color.
- b) Estar en óptimas condiciones.
- c) Ser del tipo correcto, con el mensaje que se necesite transmitir.
- d) Ser reflectante.

Todo elemento constitutivo de la señal o dispositivo debe estar fuera de la calzada y banquina, salvo imposibilidad de hecho. Aquellos que constituyan riesgo a la circulación, deberán tener un sistema que evite eventuales impactos o que de producirse no sean de magnitud.

L.XIX 3.2.3 Mantenimiento del Dispositivo durante los trabajos

Durante la ejecución de los trabajos en el área, es necesario mantener el mismo grado de seguridad, por lo tanto, todos los dispositivos y señales deben ser objeto de un mantenimiento adecuado. Las señales deberán mantenerse visibles, limpias, reflectantes y emplazadas en los lugares previstos en el esquema aprobado durante el tiempo en que su mensaje sea necesario para el fin propuesto.

También es conveniente contar con algunos elementos de repuesto para ir reemplazando los que durante el uso se van dañando.

El viento, los vehículos que pasan, el vandalismo y posibles cambios en las condiciones del tránsito pueden alterar la eficiencia del dispositivo; así también los accidentes suelen indicar la necesidad de introducir cambios y por eso es necesaria la Inspección de los trabajos.

Debe explicarse a los trabajadores cómo funciona el dispositivo, pues también ellos son responsa-

bles de su seguridad (de nada sirve señalar un cruce debidamente si los operarios cruzan por donde les resulte más cómodo).

Hay que tratar de tener la menor cantidad posible de trabajadores expuestos, así, toda explicación o discusión sobre planos o que no requiera estar en el área de peligro, deberá hacerse en lugares seguros.

L.XIX 3.2.4 Levantamiento del Dispositivo

Tan pronto como los trabajos sean terminados y dejen de ser necesarios señales y dispositivos, deben irse levantando, siguiendo el orden inverso del indicado en la colocación.

También las señales que durante la noche se hacen innecesarias, es obligación del capataz ordenar su levantamiento, ya que pueden ser peligrosas.

Las señales horizontales en el pavimento deben ser borradas, ya que pueden motivar confusión.

L.XIX 3.3 CONTROL DE TRÁNSITO EN SECTORES CON UN SOLO CARRIL DE USO

Cuando el tránsito en ambos sentidos debe por una distancia limitada utilizar un solo carril se tomarán las precauciones necesarias para que el paso de los vehículos sea alternado.

Los controles en cada extremo del tramo deben determinarse en forma tal que permitan la fácil circulación de filas opuestas de vehículos.

A) Tipos de Control de Tránsito

Existen dos formas de controlar el tránsito en una obra:

- 1) Mediante Banderilleros.
- 2) A través de Semáforos.

B) Ubicación

El control de tránsito debe colocarse en ambos extremos de la zona o tramo donde se ha generado un tránsito alternado. En sus extremos la calzada disponible tiene que permitir la circulación de vehículos en forma simultánea, ya que debe haber espacio para generar la cola de espera y la circulación de los vehículos en movimiento.

C) Funcionamiento

Para el caso de los banderilleros es preciso que exista una adecuada comunicación entre ambos trabajadores. De no existir un contacto visual despejado, se contará con equipos de comunicación compatibles con la distancia del tramo de tránsito alternado y con la suficiente autonomía o bien baterías de recambio.

El banderillero deberá estar siempre visible, enfrentando a los conductores en un lugar apropiado que resguarde su integridad física; para esto, se ubicará en lo posible fuera de la calzada detrás de barreras de contención u otros elementos de segregación (se excluyen conos y delineadores).

El responsable en seguridad e higiene coordinará con la INSPECCIÓN DE OBRA los turnos y el personal necesario para este trabajo.

La duración del derecho de paso de los vehículos será determinada sólo por un banderillero, el que dispondrá cuándo los vehículos podrán avanzar y cuándo detenerse. El otro banderillero actuará de acuerdo a lo que indique el primero. Los tiempos de detención deben ser razonables para evitar demoras excesivas al tránsito, lo que llevaría al descrédito de la señalización de tránsito.

Para el caso de la utilización de semáforo, se deberá disponer de un control automático de este dispositivo y de una alimentación de energía confiable que podría ser perfectamente autónoma. Un profesional con experiencia en la materia deberá determinar su ubicación y lapsos en que se presentarán los ciclos correspondientes.

Los semáforos debe estar compuestos por tres lentes circulares con un diámetro no menos de 20 cm. de color rojo, amarillo y verde de arriba hacia abajo. Deberán estar ubicados sobre una base móvil a una altura no menor de 2,50 m. ni mayor de 4,50 m. desde la calzada a su parte inferior.

L.XIX 4 DISPOSICIONES GENERALES

L.XIX 4.1 Todo el personal del Contratista que realice tareas en la zona de camino esta obligado a utilizar como mínimo y en forma permanente; casco de seguridad, calzado de seguridad, chaleco reflectivo, ropa de trabajo que cubra torso y piernas, y todo otro elemento de protección que el riesgo justifique en cumplimiento de los establecido en las "Normas de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas" de la D.P.V.N..

L.XIX 4.2 Todos los equipos que la empresa utilice en la ejecución de los trabajos estarán debidamente señalizados de acuerdo a las características de cada uno. Las movilidades deberán estar provistas con balizas destellantes o giratorias de color ámbar.

L.XIX 4.3 Se prohíbe totalmente el estacionamiento de elementos equipos o materiales durante las 24 hs. del día en zonas de calzada, banquinas o zona de camino que pudiera significar peligro o riesgo de accidente para el tránsito vehicular.

L.XIX 4.4 Cuando el señalamiento horizontal de la calzada en el esquema de control de tránsito provoque confusión a los conductores deberá ser eliminado, o cubierto, restableciéndose inmediatamente de finalizados los trabajos.

L.XIX 4.5 En todos aquellos casos en que sea necesario el empleo de señalamiento horizontal provisorio en el pavimento, el mismo deberá removerse inmediatamente de finalizado su cometido.

L.XIX 4.6 En caso que se ejecuten zanjas sobre la calzada de hasta 1,20 m. de ancho, que por el tipo de obras permanezcan abiertas por un período mayor de 8 horas, las mismas deberán cubrirse con planchas de acero conformadas adecuadamente para permitir la circulación sin riegos de los vehículos.

En excavaciones en general, una vez iniciadas las mismas, deberán ser señalizadas adecuadamente y cerradas en todo su perímetro mediante vallas y/o mallas plásticas viales (altura min. 0,8 m.). Asimismo, deberán ser tapadas con maderas suficientemente rígidas, durante las horas que no se trabaja sobre ellas y sin excepción en horas de la noche.

L.XIX 4.7 Será condición necesaria para iniciar los trabajos contar con el Esquema de Señalamiento de Obra en Construcción aprobado por la INSPECCIÓN DE OBRA.

Dicho esquema deberá ser confeccionado y firmado por el responsable del servicio de seguridad e higiene de la contratista y visado en todas sus fojas por el representante técnico.

Si al llevar a la práctica el esquema aprobado, se observaran deficiencias que indiquen riesgos de cualquier tipo, el Contratista estará obligado a corregirlos y mejorarlos, presentando un nuevo esquema a consideración de la INSPECCIÓN.

L.XIX 4.8 Los dispositivos indicados en la presente deben estar contruidos, instalados y mantenidos según las normas de diseño aquí exigidas, no admitiéndose desviaciones en cuanto a su confección (tamaño, colores, soportes, etc...) y tipo.

L.XIX 4.9 El Contratista estará obligado a mantener la totalidad de los carteles, dispositivos y elementos en sus lugares de emplazamiento y en perfecto estado de funcionamiento. Las señales deberán mantenerse visibles, limpias, reflectantes y emplazadas en los lugares previstos en el esquema aprobado durante el tiempo en que su mensaje sea necesario para el fin propuesto.

Para ello deberá implementar el control permanente, durante las 24 hs., del esquema aprobado.

Cuando la zona de obra este afectada por niebla se reforzará el señalamiento luminoso aumentando la cantidad de elementos o dotándolos de focos rompenieblas.

En caso de daño a una señal o dispositivo, sea intencional o no, el Contratista estará obligado a reponerlo inmediatamente, dando conocimiento a la Inspección.

L.XIX 4.10 El gasto que demande la implementación del señalamiento de obra en construcción, su mantenimiento y posterior retiro no recibirá pago directo alguno, estando su precio incluido en los demás ítem del contrato.

L.XIX 4.11 En caso de demoras, deficiencias, falta de mantenimiento o incumplimiento de órdenes de la INSPECCIÓN, respecto del "Señalamiento de obra en construcción", esta previa intimación por Orden de Servicio podrá disponer la suspensión inmediata de las tareas en desarrollo.

Si la contratista se aviniera a continuar la marcha de los trabajos, este será motivo suficiente para ordenar el retiro inmediato de la obra del Responsable de Seguridad e Higiene designado y Representante Técnico. Independientemente de las penalidades correspondientes por incumplimiento de Ordenes de Servicio.

Asimismo, ante esta situación y con respecto a la valoración de las responsabilidades, el Contratista asumirá plena responsabilidad y será el único responsable ante los accidentes que resulten atribuibles a las irregularidades manifestadas, como así también de los daños que pudieran ocasionarse a terceros, producto o como consecuencia del caso.

Las circunstancias previstas no serán motivo de reclamo alguno o modificación del plazo contractual. En ningún caso se reconocerá mayores costos y/o adicionales que resulten como consecuencia de paralizaciones de obra.

L.XIX 4.12 Complementando y sin perjuicio de lo expuesto, se deberá dar estricto cumplimiento de lo establecido en las "Normas de Seguridad e Higiene para Empresas Contratistas y Subcontratistas" de la D.P.V., aprobada s/Res. N° 0864/13.



CALLEZADA RESBALADIZA



CURVA Y CONTRACURVA



PROYECCION DE PIEDRAS



DESNIVEL PRONUNCIADO



PROYECCION DE PIEDRAS



ENCRUCIJADA (EMPALME IZQ.)



ENCRUCIJADA (CRUCE)



ENCRUCIJADA (EMPALME DER.)



CALLEZADA IRREGULAR (LOMO DE BURRO)



CALLEZADA IRREGULAR (BADEN)



EQUIPOS PESADOS



ESTRECHAMIENTO DE CALLEZADA IZQ.



ESTRECHAMIENTO DE CALLEZADA DER.



ESTRECHAMIENTO DE CALLEZADA DER.



CAMINO SINUOSO



HOMBRES TRABAJANDO



HOMBRES TRABAJANDO



BANDERILLERO



FIN HOMBRES TRABAJANDO



CALLEZADA RESBALADIZA (por hielo)



PELIGRO



A m



ZANJA ABIERTA



DESVIO

DETALLE DE ORLA

MATERIAL DE LAS PLACAS

En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o hierro galvanizado de 2 mm. de espesor (N° 14).

MEDIDAS DE LAS PLACAS

- a) Velocidad de Circulación < 80 km/h : 0,70 m de lado
 b) 80 km/h < o = Velocidad de Circulación < o = 110 km/h : 0,90 m de lado
 c) Para autopistas y semiautopistas : 1,20 m de lado

REVESTIMIENTO DE LA PLACA

- a) Anverso: Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retroreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERIA (técnico), los valores de retroreflexión cumplirán con la norma ASTM D4958 TPO I, conforme a la norma IRAM 10033.
 b) Reverso: Deben estar pintadas, o recubiertas con material vítrico, o el propio material base si es del color requerido.

COLORES DEL REVESTIMIENTO DE LA PLACA

- a) Anverso
 Fondo: Naranja (lámina reflectiva)
 Símbolos y orlas: Negro
 Texto: Si fuera necesario se agregará una placa adicional.
 b) Reverso:
 Gris medio, para rutas y autopistas
 Blanco, para zonas urbanas

TEXTOS Y SIMBOLOS

Acordes y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y orlas de visibilidad.
 El texto no superará los 3 renglones u 8 palabras y se recomienda utilizar la tipografía Helvética Medium o la serie "C" Alfabético Standard de la letra mayúscula del manual Interamericano, edición 1991.

SOPORTE

- a) Fijas: Se emplearán postes de madera de sección mínima 3" x 3".
 b) Móviles o Portátiles: Se emplearán estructuras tipo arcos o ensamblados se podrán montar sobre valas Tipo III o tambores.

D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

FECHA: -

ESCALA: -

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

HOJA N°: A1

SEÑALES PREVENTIVAS ESPECIALES



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm y 50 cm (T.1)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 15 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 12 cm (T.9)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 12 cm (T.1)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 10 cm (T.3)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 10 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 20 cm (T.2)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 20 cm y 12 cm (T.2)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 10 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 13 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 10 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 10 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm

MATERIAL DE LAS PLACAS
En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o hierro galvanizado de 2 mm. de espesor (N° 14).

MEDIDAS DE LAS PLACAS
a) Velocidad de Circulación < 80 km/h: 1,00 m x 1,50 m
b) 80 km/h < a = Velocidad de Circulación < a = 110 km/h: 1,20 m x 1,80 m
c) Para autopistas y semiautopistas: 1,20 m x 2,40 m
d) Señales Combinadas: las dimensiones mínimas se indican en el detalle.

REVESTIMIENTO DE LA PLACA
a) Anverso: Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retroreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERÍA (blanco). Los valores de retroreflexividad cumplirán con la norma ASTM D4956 TIPO I, conforme a la norma IRAM 10033.
b) Reverso: Deben estar pintados, o recubiertos con material vítrico, o el propio material base si es del color requerido.

COCES DEL REVESTIMIENTO DE LA PLACA
a) Anverso:
Fondo: Naranja (lámina reflectiva)
Símbolos y cifra: Negro
Texto: Si fuera necesario se agregará una placa adicional.
b) Reverso:
Gras merita, para rutas y autopistas
Blanco, para zonas urbanas

TEXTOS Y SIMBOLOS
Acorde y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y a los efectos de visibilidad, el texto no superará los 3 renglones u 8 palabras y se recomienda utilizar la tipografía Helvetica Medium o la serie "a" Alftabelo Standard de la letra mayúscula del manual Interamericano, edición 1957.

SOPORTES
a) Fijos: Se emplearán postes de madera de sección mínima 3" x 3".
b) Móviles o Portátiles: Se emplearán estructuras tipo arcos o alternativamente se podrán montar sobre vallas Tipo III o tambores.

Nota:
En estas señales, el tercio superior de la placa se utilizará para colocar franjas reflectivas de 0,10m de ancho, de color blanco, alternadas por un espacio de 0,10m entre cada una con una inclinación de 45°, orientadas en el sentido del tránsito; si este se efectúa a ambos lados, a partir del centro, se modificará el sentido hacia los extremos. En los dos tercios restantes, se utilizará la leyenda que corresponda.

Nota importante:
Las alturas de texto especificadas son mínimas y corresponden a un tamaño de placa de 1,00 m x 1,50 m, para el caso de dimensiones de placa mayores se incrementará proporcionalmente al tamaño de dicha placa, a la velocidad y a los efectos de visibilidad.

SEÑALES INFORMATIVAS



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm y 10 cm (T.10)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm (T.11)



Tipo de letra: **Swiss721Bik BT**
Al: Texto: 11 cm (T.13)



MIN. 0,80m
MIN. 1,20m



MIN. 0,30m
MIN. 1,20m



MIN. 0,80m
MIN. 1,20m

	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR	ESCALA: -
D.P.V NEUQUEN		HOJA N°: A2

SEÑALES REGLAMENTARIAS



MATERIAL DE LAS PLACAS
En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o Hierro galvanizado de 2 mm, de espesor (N° 14).

MEDIDAS DE LAS PLACAS
a) Velocidad de Circulación < 60 km/h : 0,60 m de diámetro,
b) 60 km/h < a = Velocidad de Circulación < a = 110 km/h : 0,90 m de diámetro,
c) Para autopistas y semiautopistas : 1,20 m de diámetro.

REVESTIMIENTO DE LA PLACA
a) Anverso: Se deberá utilizar únicamente líneas reflectivas, con un nivel de retroreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo **GRADO INGENIERIA** (blanco), los valores de retroreflexividad cumplirán con la norma ASTM D4956 TIPO I, conforme a la norma IRAM 10633.
b) Reverso: Deben estar pintadas, o recubiertas con material vítrico, o el propio material base al es del color requerido.

COLORES DEL REVESTIMIENTO DE LA PLACA
a) Anverso
Fondo: Blanco reflectivo.
Orla: Rojo reflectivo,
Texto y símbolos: Negro,
b) Reverso:
 Gris medio, para rutas y autopistas
 Blanco, para zonas urbanas

TEXTOS Y SIMBOLOS
Acordes y proporcionados al tamaño de la placa, a la velocidad y orlas de visibilidad, el texto no supera los 3 renglones u 8 palabras y se recomienda utilizar la tipografía Helvetica Medium o la serie "G" Alfabético Standard de la letra mayúscula del manual Interamericano, edición 1991.

SOPORTES
a) Fijas: Se emplearán postes de madera de sección mínima 3" x 3".
b) Móviles o Portátiles: Se emplearán estructuras tipo arcos o alternativamente se podrán montar sobre bases Tipo III o tambores.

EJEMPLOS SEÑALES COMBINADAS (Informativas Especiales/Preventivas ó Reglamentarias)



EJEMPLOS SEÑALES EDUCATIVAS Y ANUNCIOS ESPECIALES

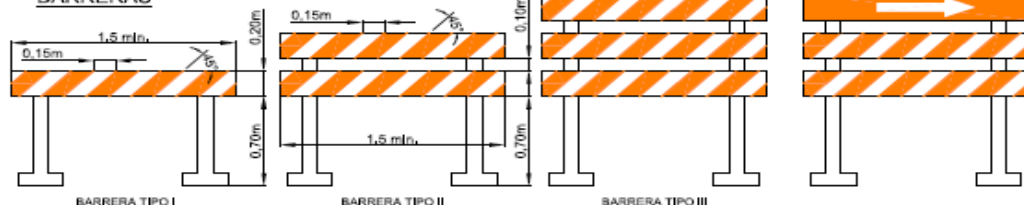


NOTA IMPORTANTE:
Las señales reglamentarias o preventivas contenidas en señales Informativas especiales deberán respetar los colores y dimensiones mínimas especificadas de acuerdo al tipo.



	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR	ESCALA: -
D.P.V NEUQUEN		HOJA N°: A3

BARRERAS



MATERIA:
Las barreras serán construídas de materiales que puedan soportar el Impacto sin que dañen los vehículos.

MEDIDAS:
Las barreras como mínimo tendrán 1,50m, de largo por 0,20m, de ancho

REVESTIMIENTO:
a) Anverso
Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retroreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERIA (técnico).

b) Reverso
Deben estar pintadas, o recubiertas con material blanco, o el propio material base si es del color requerido.

COLORES DEL REVESTIMIENTO:

a) Anverso
Franjas de 0,10m, de ancho, alternadas de color blanco y naranja, con una inclinación a 45°, orientadas según el sentido del tránsito.
b) Reverso: blanco.

SOPORTES:

Constituidos por dos estructuras paralelas y verticales. Para mantener la estabilidad de los mismos, se podrán colocar sobre su base bolsas de arena, u otro elemento deslizable.

OBSERVACIONES:

Las barreras Tipo I y II podrán modificarse en el caso de indicar desvíos reemplazando las bandas de la primer placa por una flecha de color blanco con la dirección del mismo.



TAMBORES

MATERIA:

Los tambores serán construídos de materiales que puedan soportar el Impacto sin que dañen los vehículos. Puediendo emplearse tambores vacíos de acetileno o combustible.

MEDIDAS:

De capacidad aproximada a los 200 litros, deberán tener una altura mínima de 0,90m con un diámetro mínimo de 0,45m.

REVESTIMIENTO:

Los tambores deberán tener, como mínimo, dos bandas circunferenciales horizontales reflectivas, separadas 20 cm. El ancho de cada banda será de 0,10 a 0,20m. Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retroreflexión que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERIA (técnico).

COLORES:

El material de construcción será de color naranja.

SOPORTE:

Solo podrá agregarse en su base arena o agua a modo de lastre. Tendrán un lastre entre treinta (30) y cincuenta (50) kg. El peso máximo del tambor con lastre no debe exceder los sesenta (60) kg. ni un 14 de la altura del tambor. Queda prohibido el uso de roca o suelo para el lastre.

BARANDAS CANALIZADORAS DE TRANSITO

MATERIA:

Las barandas canalizadoras de tránsito, de carácter transitorio, serán construídas en plástico reforzado u hormigón, de tipo "New Jersey".

MEDIDAS:

Las barandas delimitadoras de tránsito deberán tener una altura entre 0,70m y 0,90m, con un ancho de base mínimo de 0,4m y un largo mínimo de 1,00m.

REVESTIMIENTO:

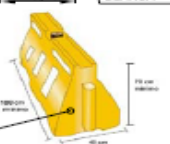
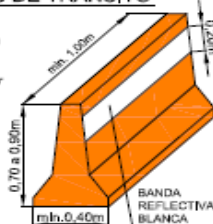
Una banda horizontal blanca de 0,20m de ancho ubicada bajo el extremo superior, e deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, mínimo Tipo GRADO INGENIERIA (técnico).

COLORES:

En desvíos y canalizaciones eventuales al módulo, será de color blanco y naranja alternado.
En desvíos y canalizaciones permanentes al módulo, será de color blanco y rojo alternado.

SOPORTE:

En caso que sea necesario, deberán poder enterrarse como mínimo 10 cm. Podrán rellenarse con agua, arena u otro elemento fuerte y deslizable.



DELINEADORES

MATERIA DE LAS PLACAS:

En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o Hierro galvanizado de 2 mm, de espesor (N° 14).

MEDIDAS:

Tipo Placas:

a) Velocidad de Circulación < 60 km/h : 0,30 m x 0,10 m (H x L)

c) Para autopistas y semiautopistas : 0,90 m x 0,20 m (H x L)

Tipo Chevron:

a) Velocidad de Circulación < 60 km/h : 0,45 m x 0,45 m

c) Para autopistas y semiautopistas : 0,60 m x 0,45 m (H x L)

REVESTIMIENTO DE LA PLACA:

Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas,

b) Reverso:

Deben estar pintadas, o recubiertas con material blanco, o el propio material base si es del color requerido.

COLORES DEL REVESTIMIENTO DE LA PLACA:

a) Anverso

Franjas de 0,10m de ancho de color blanco y naranja, con una inclinación a 45°, orientadas hacia el sentido del tránsito.

b) Reverso:

Blanco (Incluye soporte)

SOPORTES:

Instalados a una altura de 0,50 sobre la calzada. El soporte debe ser de material blanco y de color blanco.



CONOS

MATERIA:

Los conos serán construídos de materiales que puedan soportar el Impacto sin que dañen los vehículos.

MEDIDAS:

a) Velocidad de Circulación < 60 km/h : 0,50 m de alto,

b) Velocidad de Circulación > 60 km/h : 0,90 m de alto.

COLORES:

El material de construcción será de color naranja y llevará bandas drolares reflectivas blancas intercaladas.

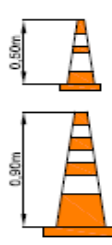
CANT. DE BANDAS REFLECTIVAS:

a) Conos 0,50 m de alto: mínimo, dos bandas reflectivas blancas circunferenciales horizontales, la más cercana al vértice de un ancho de 0,15m y la más cercana a la base, de un ancho de 0,10m,

b) Conos 0,90 m de alto: mínimo, tres bandas reflectivas blancas circunferenciales horizontales, la más cercana al vértice de un ancho de 0,15m y las siguientes de un ancho de 0,10m cada una.

SOPORTES:

Para mantenerlos estables a [med] que se muevan, solo podrá agregarse en su base arena, lastre de características deslizables.



BARANDA MODULAR DE PLASTICO REFORZADO

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

100cm alto

100cm ancho

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

FECHA: -

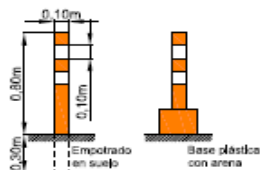
ESCALA: -

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

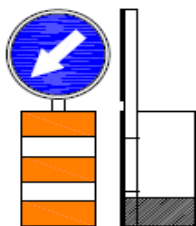
HOJA N°: A4



D.P.V
NEUQUEN

DELINEADORES (cilindros)

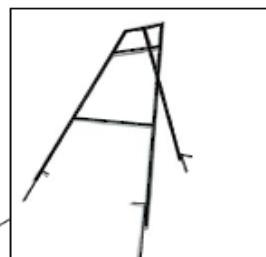
Aparentemente los delineadores pueden ser sustituidos por medio de pintas plásticas de 10cm de diámetro, con altura mínima de 0,30cm, aplicando en el extremo superior dos bandas reflectivas de 10cm de ancho. Este puede estar enterrado directamente (mín.0,3m) o sobre alguna base plástica con arena a modo de lastre. Se prohíbe el empleo de bases de hormigón o cualquier otro elemento rígido.

SOPORTE PORTATIL (MOVIL)

c/soporte tambor



c/soporte valla

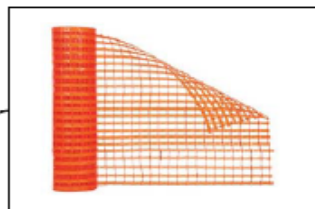
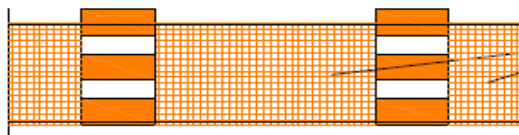
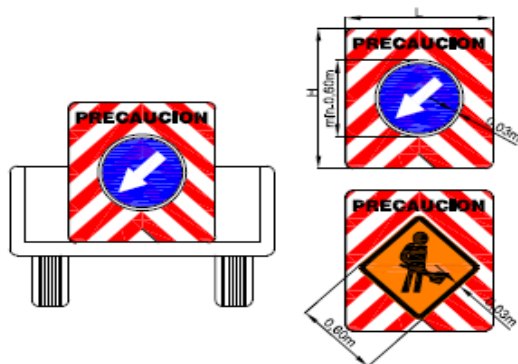


c/soporte atril

DESCRIPCION
Atril metálico para sostén de carteles, Color blanco (Ver Datos Hoja A11).

MALLA PLASTICA VIAL

DESCRIPCION
Malla de seguridad de polipropileno 400 micrones de espesor. Altura mínima 1 metro. Color Naranja.

**PANEL TIPO PARA MONTAJE EN VEHICULO PROTECTOR O TRAILERS SEÑAL****MATERIAL DE LAS PLACAS**

En todos los casos se utilizarán chapas de aluminio de 3 mm de espesor o hierro galvanizado de 2 mm, de espesor (N° 14).

MEDIDAS MINIMAS DE LAS PLACAS

- a) Velocidad de Circulación $< 5 = 110$ km/h : 1,00 m x 1,10 m (L x H).
b) Para autopistas y semiautopistas : 1,20 m x 1,30 m.

REVESTIMIENTO DE LA PLACA

a) Anverso: Se deberá utilizar únicamente láminas reflectivas, con un nivel de retroreflección que se ajuste como mínimo al Tipo GRADO INGENIERIA (técnico). Los valores de retroreflección cumplirán con la norma ASTM D4956 TP-O I, conforme a la norma IRAM 10033.

b) Reverso: el propio material base.

COLORES DEL REVESTIMIENTO DE LA PLACA

a) Anverso

Fondo: Blanco reflectivo.

Franjas: Rojo reflectivo.

Texto y símbolos: Negro.

b) Las señales reglamentadas o preventivas contenidas deberán respetar los colores especificados para cada tipo.

TEXTOS Y SIMBOLOS

Acordes y proporcionados al tamaño de la placa.

a) Las velocidades y criterios de visibilidad.

SOPORTES

El panel puede ser montado en un vehículo, trailer o cualquier otro soporte adecuado. La altura mínima de la base inferior del panel deberá ser de 2,10 m, medidos desde la superficie del pavimento, excepto en los paneles montados sobre vehículos, en cuyo caso aquella será la más alta posible.



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

FECHA: -

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

ESCALA: -

HOJA N°: A5

PANELES CON FLECHAS LUMINOSAS

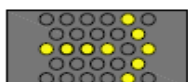


FIGURA N°1: Flecha Intermitente

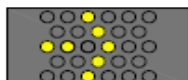


FIGURA N°2: Flechas secuenciales

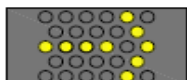


FIGURA N°3: Flecha Chevron secuenciale

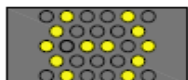


FIGURA N°4: Doble flecha Intermitente

MODOS DE OPERACION

- a) Una flecha Intermitente, una secuenciale o un chevron Intermitente (Figura N°1, 2 y 3).
 - b) Una doble flecha Intermitente (Figura N°4).
- La frecuencia mínima será de 20 Intermitentes por minuto para todos los casos.

MATERIA

Los paneles serán construidos de materiales que puedan soportar el impacto sin que dañen los vehículos. Pudiendo ser metálicos o plásticos.

MEDIDAS

- a) 0,50 m x 1,20 m para ser observados a 800 m como mínimo.
- b) 0,75 m x 1,35m para ser observados a 1,200 m.
- c) 1,20 m x 2,40m para ser observados a 1,800 m.

REVESTIMIENTO DEL PANEL

a) Anverso

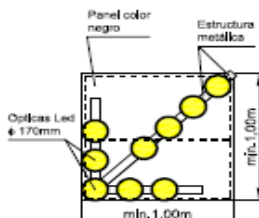
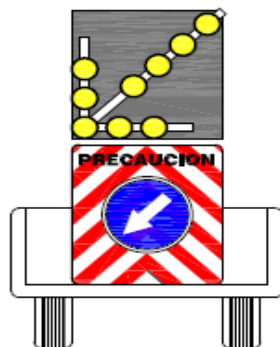
Deben estar pintadas, con pintura negra no reflectiva, o el propio material base si es del color requerido. El color de luz emitida será amarilla.

SOPORTES

El panel puede ser montado en un vehículo, trípode o cualquier otro soporte adecuado. La altura mínima de la base inferior del panel deberá ser de DOSCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS (210 m) , medidos desde la superficie del pavimento, excepto en los paneles montados sobre vehículos, en cuyo caso aquella será lo más alta posible.

FLECHAS LUMINICAS INTERMITENTES

(de Alta visibilidad)



MODOS DE OPERACION

La frecuencia mínima será de 60 Intermitentes por minuto (destellos). Con reducción de potencia día y noche del 50%.

ÓPTICAS

Tipo LED. Diámetro mínimo 170mm, Polícarbonato color ambar.

POTENCIA

Potencia mínima 3000 Candelas.

MATERIAL

Compuestas por nueve (9) ópticas en montadas en una estructura metálica para su correcta fijación sobre panel. Los paneles serán construidos de materiales que puedan soportar el impacto sin que dañen los vehículos. Pudiendo ser metálicos o plásticos sobre estructura metálica Idem.

MEDIDAS

Ver figura.

REVESTIMIENTO DEL PANEL

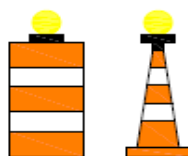
a) Anverso

Deben estar pintadas, con pintura negra no reflectiva, o el propio material base si es del color requerido.

SOPORTES

El panel puede ser montado en un vehículo, trípode o cualquier otro soporte adecuado.

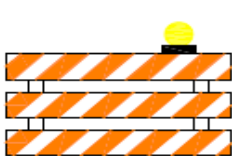
BALIZAS/SEÑALES LUMINOSAS



Tipo A



Tipo B



Tipo C

MODOS DE OPERACION

- En horas de baja visibilidad (niebla u oscuridad)
- 60 Intermitencias por minuto (destellos).

COLOR DE LUZ

Amarilla

INTENSIDAD DE LUZ

Mínima 135 candelas

MODOS DE OPERACION

- 24 horas día
- 60 Intermitencias por minuto (destellos).

COLOR DE LUZ

Amarilla

INTENSIDAD DE LUZ

Mínima 300 candelas

MODOS DE OPERACION

- En horas de baja visibilidad (niebla u oscuridad)
- 60 Intermitencias por minuto (destellos).

COLOR DE LUZ

Amarilla

INTENSIDAD DE LUZ

Nocturnas mínima 900 candelas

Díurnas: mínima 3000 candelas.



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

FECHA: -

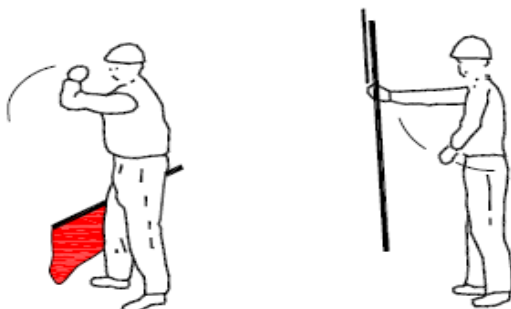
ESCALA: -

HOJA N°: A6

BANDERILLEROS



SEÑAL PARA DETENER EL TRANSITO



SEÑAL PARA HACER CONTINUAR LA MARCHA



SEÑAL PARA HACER DISMINUIR LA VELOCIDAD



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

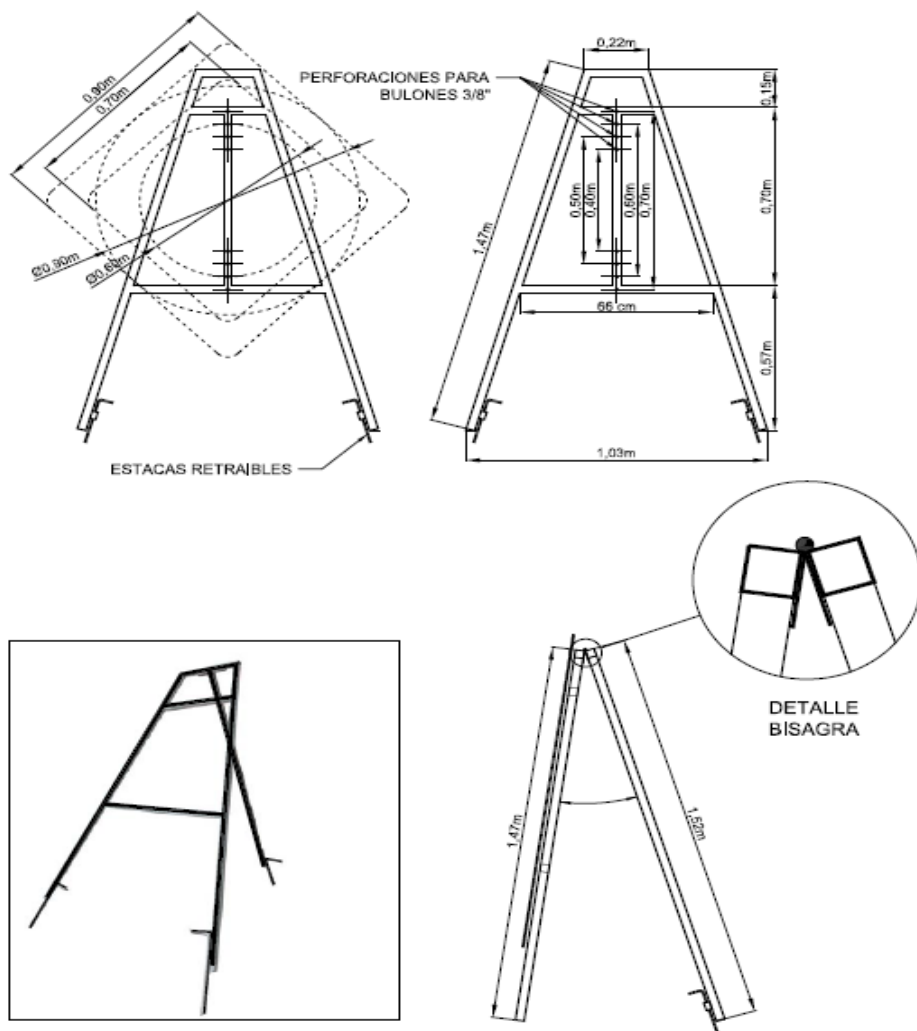
FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: A7

ATRIL PORTA SEÑAL

Caño Estructural de 30mm



Color de la Estructura: Blanco



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: A8

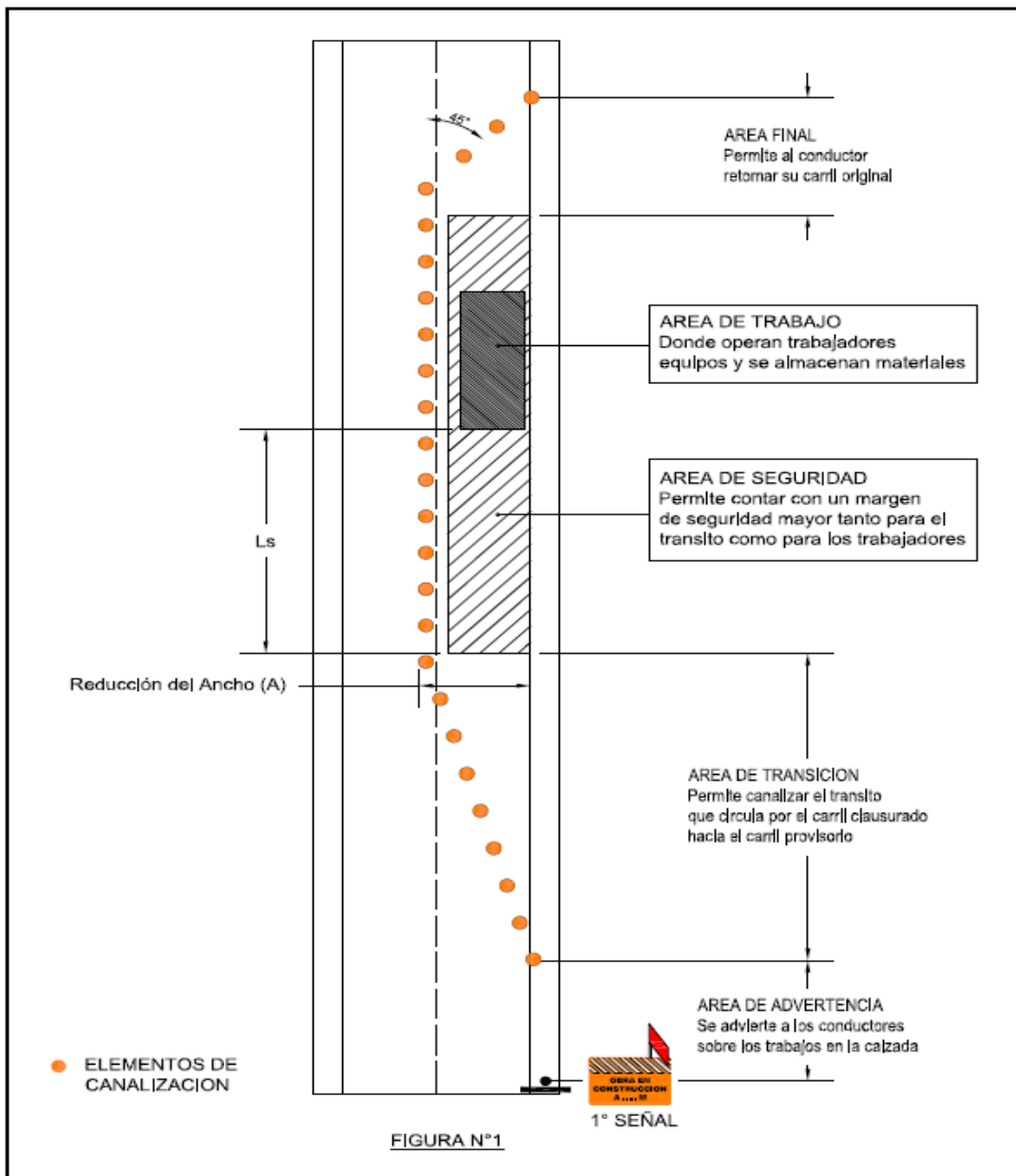



FIGURA N°1

	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR	ESCALA: -
D.P.V NEUQUEN		HOJA N°: A9

Angulo de Observ.	Angulo de Entrada	Blanco	Amarillo	Naranja	Verde	Rojo	Azul	Café
0,2	-4	70	50	25	9,0	14	4,0	1,0
0,2	+30	30	22	7,0	3,5	6,0	1,7	0,3
0,5	-4	30	25	13	4,5	7,5	2,0	0,3
0,5	+30	15	13	4,0	2,2	3,0	0,8	0,2

PELICULAS REFLECTIVAS TIPO I ASTM D 4956-11° (cd.lux/m²)

TABLA N°1

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Distancia mínima entre 1° señal e Inicio Area de Transición
< ó = 40	100
60	200
80	350
100	500
110	550
120	650
Autopistas	750 a 1000

LONGITUD AREA ADVERTENCIA
(Distancias Mínimas Recomendadas)

TABLA N°2

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Distancia entre el vehículo y el Area de Trabajos
< ó = 40	20 a 40
60	30 a 50
80	70 a 100
100	120 a 140
110	140 a 160
120	150 a 180
Autopistas	250 a 300

LONGITUD AREA ADVERTENCIA TRABAJOS DE CORTA DURACION Y/O MOVILES
(Distancias Mínimas Recomendadas)

TABLA N°3

Nota:

Estos valores mínimos (TABLAS 2 Y 3) pueden ser aumentados según las características físicas y operacionales de la vía.



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

FECHA: -

ESCALA: -

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

HOJA N°: A10

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Reducción del Ancho en metros (m)						
	0,5	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5
> ó = 60	20	40	55	75	90	110	130
80	25	50	75	100	120	145	170
100	30	60	90	120	150	180	210
110	35	70	100	135	165	200	235
120	40	75	110	145	180	220	255

LONGITUD MINIMA AREA TRANSICION
(Velocidades de 60 km/h o mayores $L = 0,6 \times A \times V$)

TABLA N°4

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Reducción del Ancho en metros (m)						
	0,5	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5
40	10	15	20	25	30	35	40
50	10	20	25	35	45	50	60

LONGITUD MINIMA AREA TRANSICION
(Velocidades menores 60 km/h $L = A \times V \times V / 150$)

TABLA N°5

Nota: En tablas N° 4 y 5, los valores están aproximados a múltiplos de 5.

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Longitud de seguridad Ls (m)
< ó = 40	20
60	45
80	90
100	130
110	170
120	205

AREA DE SEGURIDAD LONGITUDINAL
(Longitud mínima de seguridad)

TABLA N°6

Velocidad Máxima antes de Zona de Trabajos (km/h)	Ancho de seguridad As (m)
< ó = 40	0,5
60	1,2
80	2,0
100	2,00
110	2,00
120	2,00

AREA DE SEGURIDAD TRANSVERSAL
(Ancho mínimo de seguridad)

TABLA N°7



D.P.V
NEUQUEN

SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: A11

DESDE (km/h)	HASTA (Km/h)				
	Definición	40	60	80	100
40	30				
60		40			
80			60		
100				70	
110					50

SEPARACION MINIMA DE SEÑALES DE VELOCIDADES MÁXIMAS
(Escalonamiento de Velocidades)

TABLA N°8

Nota: Los valores estan expresados en metros.

VELOCIDAD PREVALECIENTE (km/h)	SEPARACION MINIMA ABSOLUTA (m)
< ó = 60	25
> 60 y < ó = 110	50
> 110	75

UBICACION LONGITUDINAL SEÑALES
SEPARACION MINIMA ABSOLUTA ENTRE SEÑALES

TABLA N°9

VELOCIDAD PREVALECIENTE (km/h)	SEPARACION MINIMA DESEABLE (m)
< ó = 70	75
> 70 y < ó = 100	100
> 100 y < ó = 120	125
> 120	150

UBICACION LONGITUDINAL SEÑALES
SEPARACION MINIMA DESEABLE ENTRE SEÑALES

TABLA N°10



D.P.V.
NEUQUEN

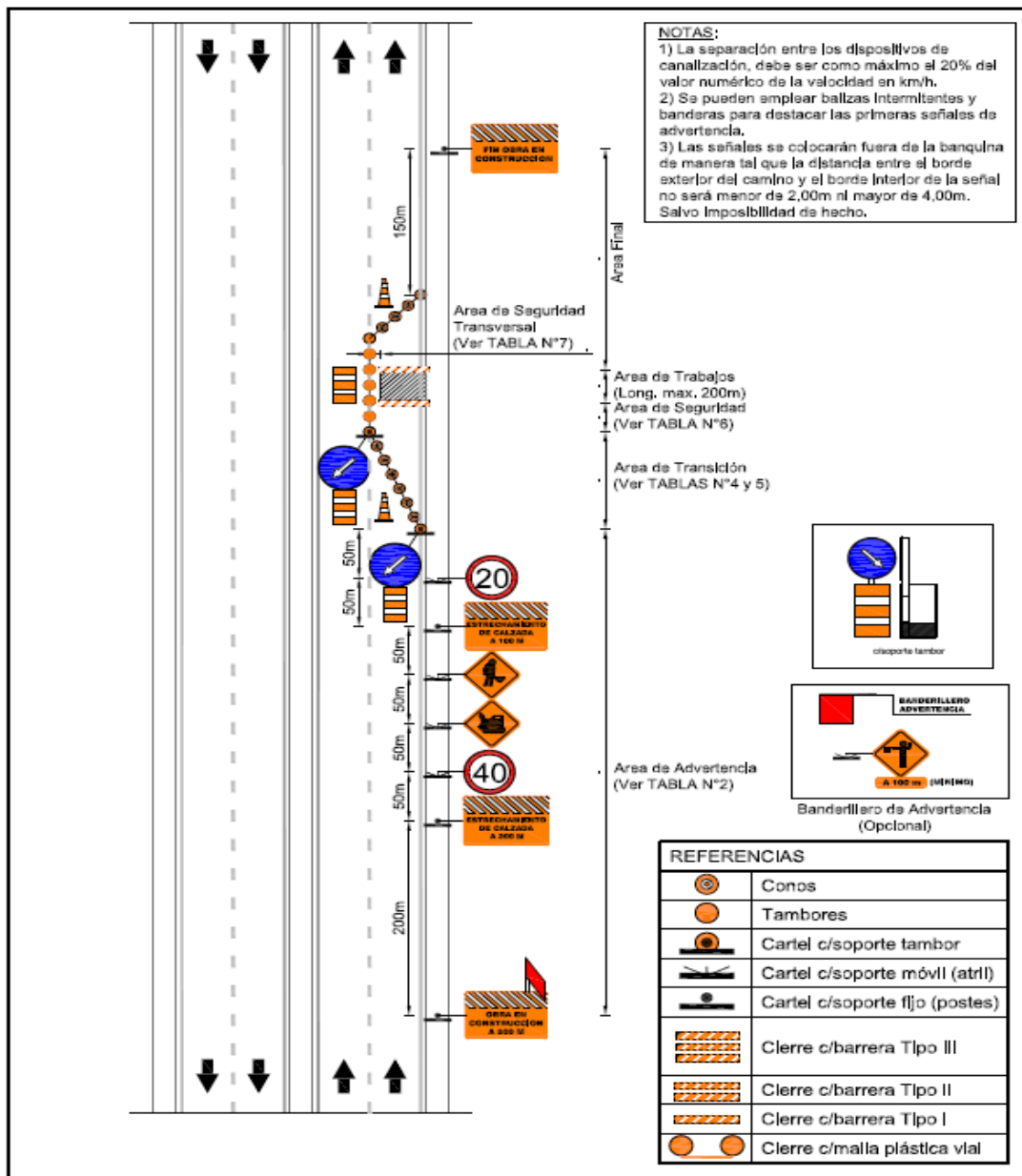
SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

ANEXO ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: A12



D.P.V
NEUQUEN

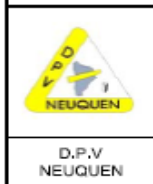
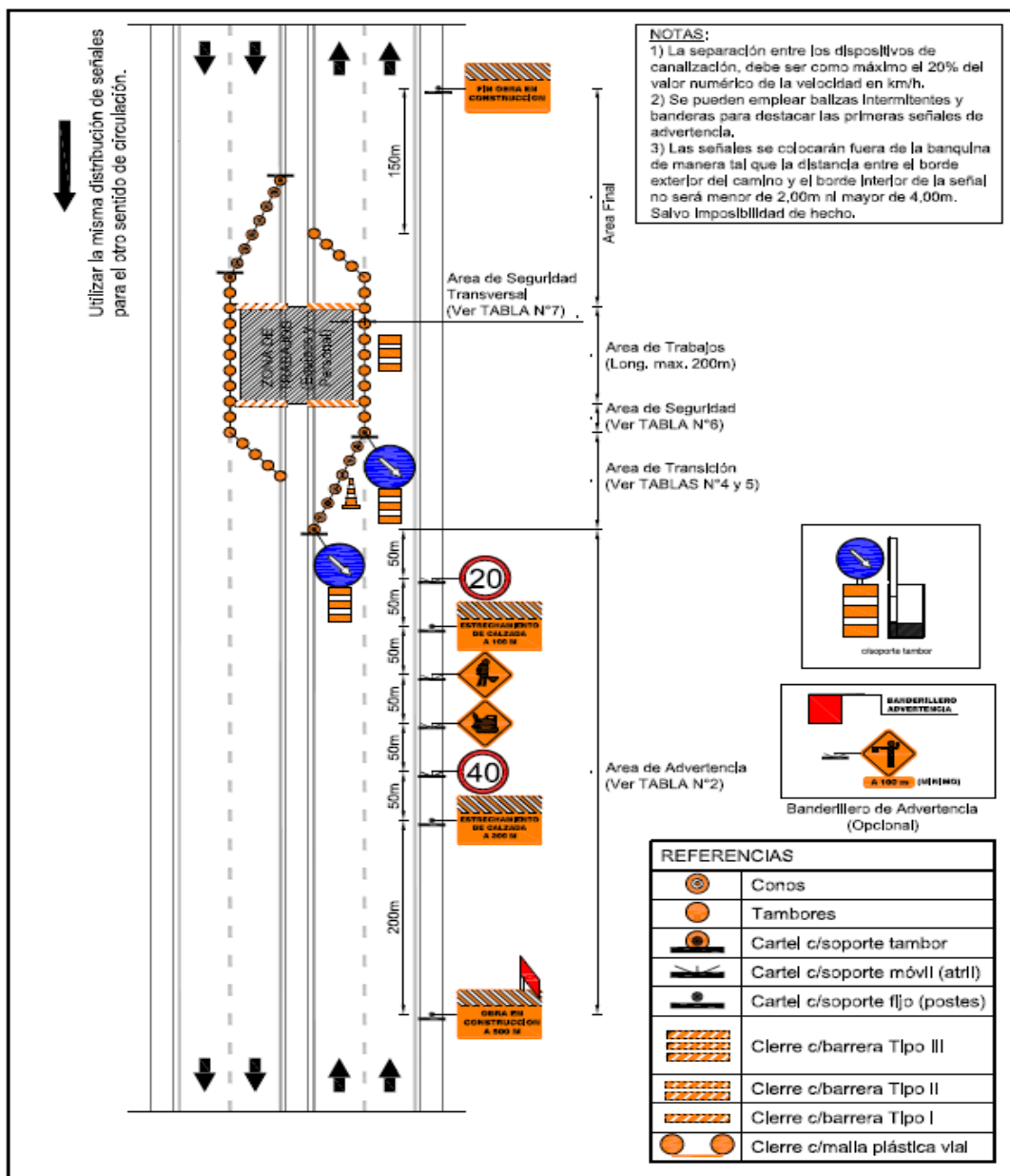
SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRNSITO
ESQUEMAS BASICOS

FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: E1



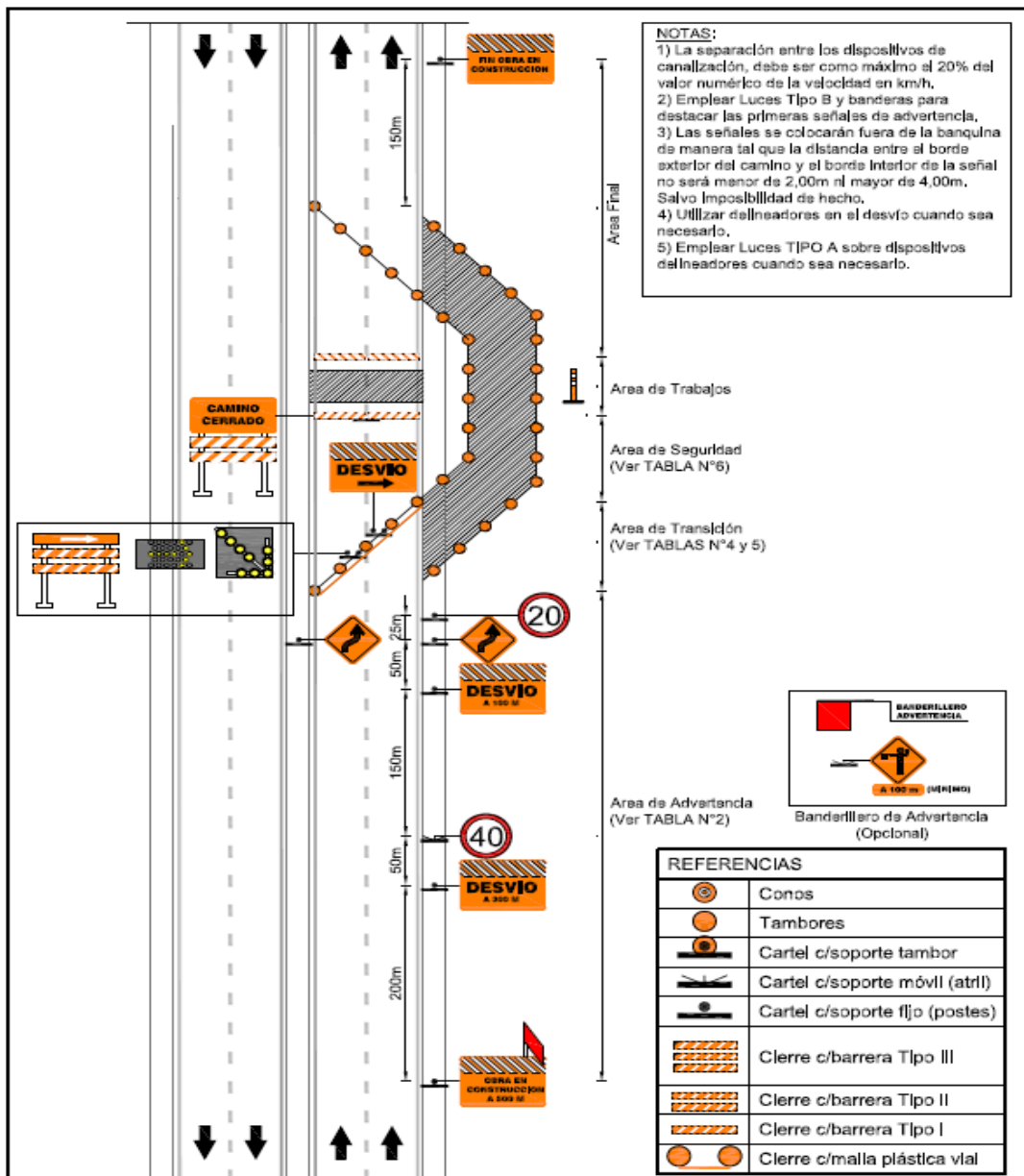
SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRANSITO
ESQUEMAS BASICOS

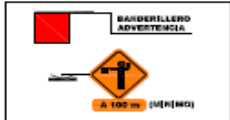
FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: E2



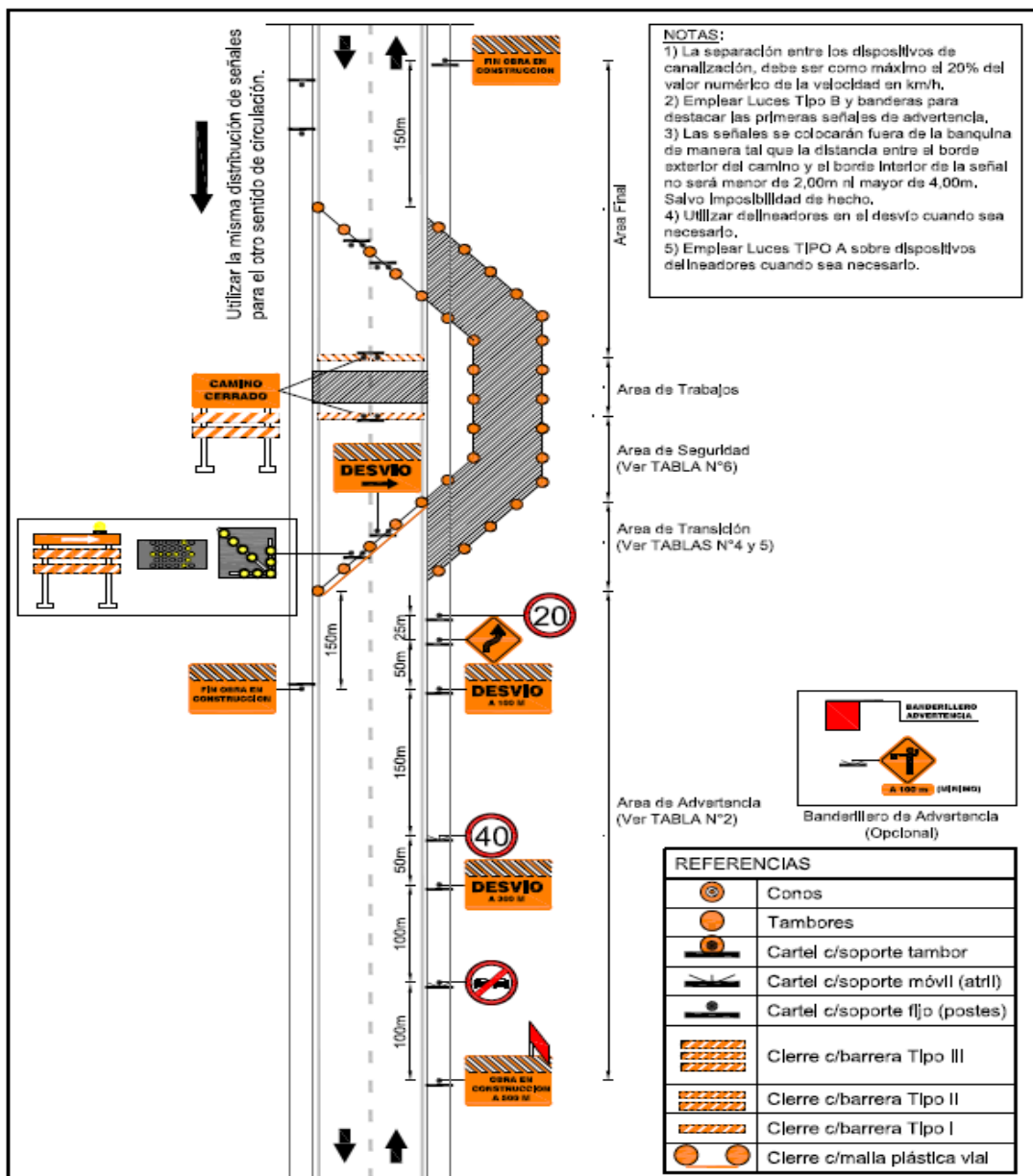
NOTAS:
 1) La separación entre los dispositivos de canalización, debe ser como máximo al 20% del valor numérico de la velocidad en km/h.
 2) Emplear Luces Tipo B y banderas para destacar las primeras señales de advertencia.
 3) Las señales se colocarán fuera de la banquina de manera tal que la distancia entre el borde exterior del camino y el borde interior de la señal no será menor de 2,00m ni mayor de 4,00m. Salvo imposibilidad de hecho.
 4) Utilizar delineadores en el desvío cuando sea necesario.
 5) Emplear Luces TIPO A sobre dispositivos delineadores cuando sea necesario.



Area de Advertencia (Ver TABLA N°2)
 Banderillero de Advertencia (Opcional)

REFERENCIAS	
	Conos
	Tambores
	Cartel c/soporte tambor
	Cartel c/soporte móvil (atril)
	Cartel c/soporte fijo (postes)
	Cierre c/barrera Tipo III
	Cierre c/barrera Tipo II
	Cierre c/barrera Tipo I
	Cierre c/malla plástica vial

	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRANSITO ESQUEMAS BASICOS	ESCALA: -
D.P.V NEUQUEN		HOJA N°: E3



D.P.V
NEUQUEN

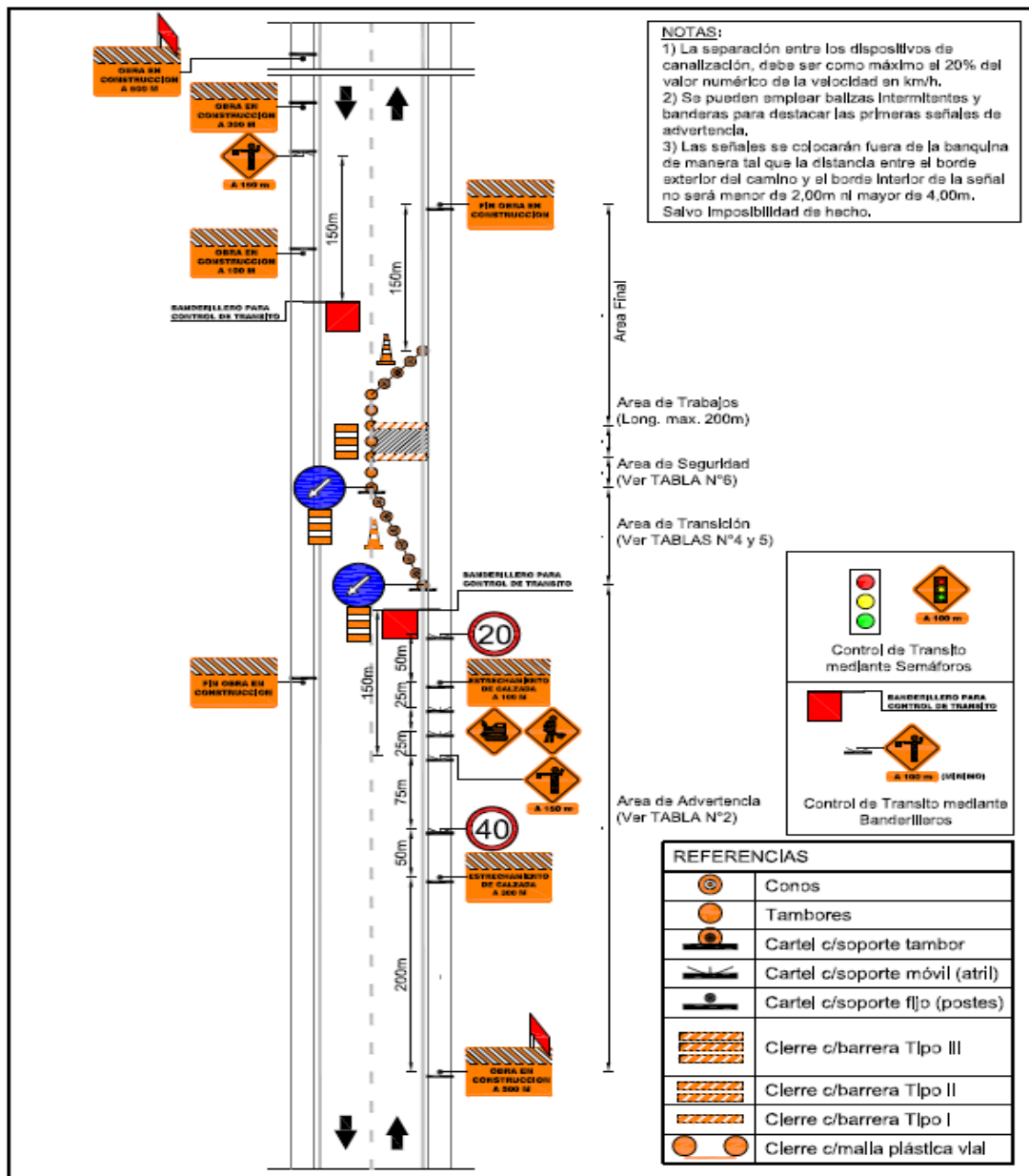
SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION

DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRANSITO
ESQUEMAS BASICOS

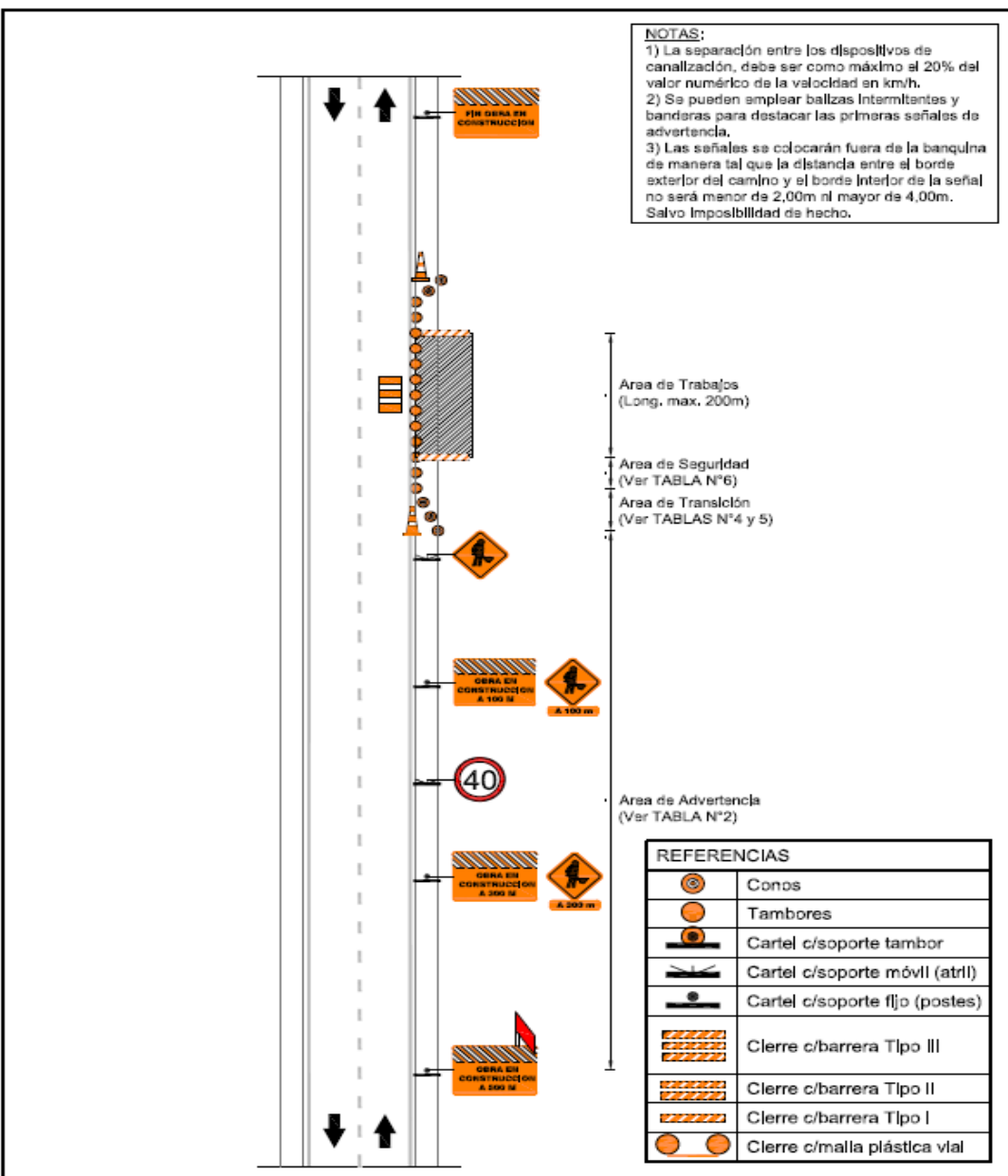
FECHA: -

ESCALA: -

HOJA N°: E4



	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRAFICO ESQUEMAS BASICOS	ESCALA: -
D.P.V NEUQUEN		HOJA N°: E5



NOTAS:
 1) La separación entre los dispositivos de canalización, debe ser como máximo el 20% del valor numérico de la velocidad en km/h.
 2) Se pueden emplear balizas intermitentes y banderas para destacar las primeras señales de advertencia.
 3) Las señales se colocarán fuera de la banquina de manera tal que la distancia entre el borde exterior del camino y el borde interior de la señal no será menor de 2,00m ni mayor de 4,00m. Salvo imposibilidad de hecho.

REFERENCIAS	
	Conos
	Tambores
	Cartel c/soporte tambor
	Cartel c/soporte móvil (atril)
	Cartel c/soporte fijo (postes)
	Cierre c/barrera Tipo III
	Cierre c/barrera Tipo II
	Cierre c/barrera Tipo I
	Cierre c/malla plástica vial

	SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCION	FECHA: -
	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TRANSITO ESQUEMAS BASICOS	ESCALA: -
D.P.V. NEUQUEN		HOJA N°: E6

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 0898/17

Zapala, 23 de octubre de 2017.

VISTO:

La Actuación N° 7703-14802 del año 2016 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual la Dirección General de Construcciones, promueve la aprobación del Manual de Especificaciones Técnicas Particulares de **“SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN”**; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiende a unificar y fijar criterios en la materia, con el fin de generar fluidez en el desplazamiento vehicular, como así en la prevención de accidentes de tránsito de terceros y/o usuarios durante la ejecución y desarrollo de una obra en construcción;

Que el manual fue desarrollado en virtud de la actualización de la Sección LXIX del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad Edición 1998, en conformidad con el Anexo I del Artículo 22 de la Ley de Tránsito 24449, Norma IRAM 3961 “Seguridad de las Obras en la Vía Pública - Señales de Advertencia” y consultado el Manual de Señalización Transitoria de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires OVA (2007);

Que la generación del Manual está destinado a contribuir a una mayor claridad y uniformidad en el ámbito vial en general;

Que la División Seguridad e Higiene de esta Repartición a través de su profesional actuante, propicia la incorporación del mismo en el Programa de Seguridad requerido a la Empresas Contratistas y Subcontratistas quienes presten servicio en el Organismo;

Que se estima conveniente que el manual se aplique además; en las obras que se desarrollan según lo estipulado en Resolución N° 0470/04 “Normas para la Ejecución por Terceros de Trabajos que afectan a Zonas de Caminos Provinciales” y modificatorias;

Que el Consejo Técnico en su reunión del día 10 de octubre de 2017, según consta en Acta N° 15/17, una vez analizada la documentación inherente al presente trámite, estima aconsejable hacer lugar a su aprobación;

Que el Directorio de la Repartición en su sesión de fecha 10 de octubre de 2017, según consta en Acta N° 19, ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Decreto N° 0034/15;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: APRUÉBASE el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN” que como Anexo I es parte integrante de la presente, elaborado por la Dirección General de Construcciones, destinado a satisfacer las necesidades en el ámbito vial en general.

Artículo 2°: INCORPÓRASE el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN” a los Pliegos Particulares de Condiciones para el llamado a Licitación de Obra Pública por parte de este organismo, aprobado mediante Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE la aplicación del MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN”, aprobado mediante el Artículo 1° de la presente norma legal, en las obras que se desarrollen según lo establecido en Resolución N° 0470/04 “Normas para la Ejecución por Terceros de Trabajos que afectan a Zonas de Caminos Povicnales” y modificatorias.

Artículo 4°: INCORPÓRASE el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “SEÑALAMIENTO OBRA EN CONSTRUCCIÓN” a la Resolución N° 0470/04, a fin de éste sea cumplimentado por terceros que ejecutan las obras en la zona de camino.

Artículo 5°: Tomen conocimiento de la presente Resolución Coordinación Técnica, Direcciones Generales de: Planeamiento, Estudios y Proyectos, Construcciones, Administración, Conservación, Seguridad Vial, Asuntos Legales, Sistema de Gerenciamiento de Conservación de Rutina (SGCR) y demás dependencias de la Repartición, a sus efectos.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.
mst.

FDO.) LAZCANO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

AÑO 2020

1914 - Autoriza el Proyecto denominado “Boulevard Misiones “1” Etapa , con una inversión estimada de pesos nueve millones doscientos dos mil doscientos catorce con 31/100 (\$9.202.214,31), remite

para su consideración y tratamiento la modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 aprobado mediante Ordenanza N° 1904. Promulgada por Decreto Municipal N° 486/2020.

1915 - Autoriza la solicitud de la modificación del Artículo 17° de la Ordenanza General Impositiva N° 1886/19. Promulgada por Decreto Municipal N° 487/2020.

1916 - Autoriza que se incorporen las definiciones de Construcción Pesada y Construcción Liviana en concomitancia con lo normado en el inciso 5.6.02, Artículo 7° de la Ordenanza General Impositiva N° 1886/19. Promulgada por Decreto Municipal N° 488/2020.

1935 - Autoriza la adhesión Ley N° 3003. Promulgada por Decreto Municipal N° 971/2020.

1941 - Autoriza la adhesión Ley Nacional N° 27053, la cual instauro el 02 de abril como Día Nacional de Concienciación sobre Autismo, en concordancia con lo establecido primeramente por la Resolución N° 062/139 de las Naciones Unidas. Promulgada por Decreto Municipal N° 1038/2020.

AÑO 2021

1917 - Autoriza para suscribir con el Gobierno Provincial el Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa, correspondiente al periodo junio 2020 hasta junio 2021. Promulgada por Decreto Municipal N° 522/2020.

1972 - Autoriza para suscribir el “Convenio de Asistencia y Colaboración”, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa, correspondiente al periodo julio de 2021 hasta julio del 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 644/2021.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decreto Sintetizado Año 2021

1896 - Promulga la Ordenanza N° 2721/2021 s/Autorización Financiamiento Cooperativa Crediquen.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en **ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO COMUNICAMOS:

Según lo dispone el Gobierno Provincial comunicamos que nuestro servicio ha sido reestablecido debido al levantamiento de las medidas pertinentes de teletrabajo por pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Le recordamos que nuestro horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 84 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 3

3292 - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público que sean contraídas o cuya emisión se realice durante 2021 y/o en ejercicios futuros, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 6

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 6 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 8 a 34

Normas Legales - Pág. 34 a 83

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

